Acta de la Sesión Ordinaria 01-26, celebrada virtualmente por la Junta Directiva del Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A., el miércoles veintiocho de enero del dos mil veintiséis, a las dieciocho horas con veinte minutos, con el siguiente cuórum:

Lic. Carlos Phillips Murillo, presidente; MBA Mynor Hernández Hernández, tesorero; MBA Juan Carlos Solís Chinchilla, secretario.

El Lic. José Francisco Villalobos González, asiste en su condición de fiscal.

Además, asisten como invitados:

Por Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A.,

Ing. Katherine Araya Abarca, gerente de la sociedad a.i.

Como invitado:

Lic. Gilberth Pérez Cordero, auditor interno del Depósito Agrícola de Cartago, S.A.

Por Banco de Costa Rica

MBA Evelyn Aguilar Corrales, subgerente de Negocios; Lic. Manfred Sáenz Montero, gerente corporativo jurídico; Licda. Karol Montero Ulate, jefe de Oficina de Riesgos No Financieros de la Gerencia Corporativa de Riesgo; MBA Laura Villalta Solano, asistente Secretaría Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva de esta sociedad, miembros de la alta administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de Tecnología de la Información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 52, 53 y 54 de la *Ley General de la Administración Pública* (No. 6227).

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de orden del día*, el señor **Carlos Phillips Murillo** somete a consideración del directorio el orden del día propuesto para la sesión ordinaria 01-26, que contiene los siguientes puntos:

A. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

B. APROBACIÓN DE ACTAS

B.1 *Acta de la sesión ordinaria 13-25, celebrada el 17 de diciembre del 2025.*

C. ASUNTOS DEL COMITÉ CORPORATIVO DE AUDITORÍA (INFORMATIVO)

C.1 *Resumen de acuerdos ratificados, correspondientes a la reunión ordinaria 16-25CCA.*

D. ASUNTOS RESOLUTIVOS

Oficialía de Cumplimiento:

D.1 *Propuesta plan de labores Oficialía de Cumplimiento, periodo 2026. (CONFIDENCIAL)*

Oficina Gobierno Corporativo:

D.2 *Propuesta de ajuste a los Lineamientos de sobre idoneidad y desempeño de las personas que integran los órganos de dirección, comités y la Alta Gerencia del CFBCR (PÚBLICO)*

Gerencia de la sociedad:

D.3 *Informe de ejecución, evaluación, liquidación y modificación presupuestaria, II semestre 2025. Atiende SIG-04, SIG-23 y SIG-28 (PÚBLICO)*

Gestión de Riesgos, Continuidad del Negocio y Cumplimiento Normativo:

D.4 *Revisión anual Metodología para el pronóstico de marcoprecios en el CFBCR. (CONFIDENCIAL)*

D.5 *Resultados actualización a la evaluación de riesgo de los objetivos estratégicos de BCR Logística, 2026. (CONFIDENCIAL)*

D.6 *Propuesta ajuste indicador de Declaratoria Apetito de Riesgo BCR Logística, 2026. Atiende acuerdo 13-25, art. VIII (CONFIDENCIAL)*

E. ASUNTOS INFORMATIVOS

Gerencia Corporativa de TI:

E.1 *Informe de seguimiento planes tácticos del Plan Estratégico de TI 2023-2026, setiembre del 2025 (CONFIDENCIAL)*

Gerencia de la sociedad:

E.2 *Informe sobre Carta de Gerencia de TI, emitida por auditores externos, Crowe Horwath, CR, S.A., periodo 2025. (CONFIDENCIAL)*

E.3 *Seguimiento de informe de negocios, con corte a diciembre 2025. Atiende SIG-30. (CONFIDENCIAL)*

E.4 *Informe de cumplimiento Sistema de Información Gerencial, periodo 2025. Atiende SIG-21. (PÚBLICO)*

E.5 *Análisis de gestión financiera, con corte a diciembre 2025. Atiende SIG-32. (CONFIDENCIAL)*

E.6 *Información financiera, con corte a diciembre 2025. Atiende SIG-32. (PÚBLICO)*

F. ASUNTOS VARIOS

G. CORRESPONDENCIA

Seguidamente, el señor **Carlos Phillips Murillo** dice: "Muy buenas tardes, damos inicio a la sesión ordinaria 01-26, de hoy miércoles 28 de enero del 2026, del Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, buenas tardes, a todos. Pasamos al punto A, *Aprobación de orden del día*. ¿Algún comentario o alguna observación sobre el orden una vez circulado? No habiendo comentarios, daríamos por aprobado el orden del día y como acuerdo en firme, ¿estaríamos de acuerdo?".

Los señores directores se muestran de acuerdo con lo propuesto.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria 01-26, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Actas*, el señor **Carlos Phillips Murillo** somete a la aprobación de la Junta Directiva el acta de la sesión ordinaria 16-25, celebrada el 17 de diciembre del 2025, diciendo: "Pasamos al punto B, *Aprobación de Actas*, punto B.1, acta de la sesión ordinaria 13-25, celebrada el 17 de diciembre del 2025. Doña Laura, una vez circulada, ¿se recibieron observaciones a la misma?".

Acto seguido, la señora **Laura Villalta Solano** manifiesta: "Gracias, don Carlos, no se recibieron observaciones y el documento que se les compartió y que está depositado en *Sharepoint* es el documento para aprobar en esta oportunidad, si fueran tan amables".

Finaliza don **Carlos** diciendo: "Gracias, entonces, daríamos por aprobada el acta de la sesión ordinaria 16-25 [sic], celebrada el 17 de diciembre del 2025, y como acuerdo en firme, ¿estaríamos de acuerdo?".

Los señores directores externan estar de acuerdo con lo propuesto.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 13-25, celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil veinticinco.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Se presenta para conocimiento de la Junta Directiva informe de asuntos conocidos por el Comité Corporativo de Auditoría, en la reunión 16-25CCA, de temas relacionados con la Administración y la Auditoría Interna de la sociedad; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el *Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración*, artículo 37.

Copia de dicha información se remitió, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente físico y en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Carlos Phillips Murillo** dice: "Pasamos al punto C, *Asuntos del Comité Corporativo de Auditoría*, es un tema informativo, punto C.1, resumen de acuerdos ratificados correspondientes a la reunión ordinaria número 16-25CCA, de dicho Comité.

Dado que el resumen se circuló con tiempo y forma para conocimiento de la Junta Directiva, no sé si hay alguna observación o comentario de este. No habiendo comentarios ni observaciones, daríamos como acuerdo, dar por conocido el resumen de acuerdos ratificados por el Comité de Auditoría, en la reunión 16-25CCA. ¿Estaríamos de acuerdo?".

Los directores externan estar de acuerdo con lo propuesto.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Dar por conocido el informe de los asuntos tratados por el Comité Corporativo de Auditoría, en la reunión 16-25CCA, de temas relacionados con la Administración y la Auditoría Interna de la sociedad; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el *Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración*, artículo 37.

ARTÍCULO IV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (*Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo*), su Reglamento (Decreto Ejecutivo 36948-MP-SP-JP-H-S, *Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada*) y el acuerdo Conassif 12-21 (*Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la ley 7786*).

ARTÍCULO V

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Resolutivos*, la señora **Katherine Araya Abarca** presenta a consideración del directorio, el documento fechado 16 de diciembre del 2025, que contiene la propuesta de modificación de los *Lineamientos sobre idoneidad y desempeño de las personas que integran los Órganos de Dirección y la Alta Gerencia del Conglomerado Financiero BCR*, B-40-23, para su aplicación en BCR Logística (Depósito Agrícola de Cartago, S.A. y sus subsidiaria Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A.) y que fue aprobado en la Junta Directiva General, en la sesión 59-25, artículo XIV, celebrada el 25 de noviembre del 2025.

Al respecto, el señor Gabriel Venegas Hall, jefe de Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo BCR, realizó una amplia presentación del tema en la sesión de Junta Directiva General del BCR, 59-25, artículo XIV, celebrada el 25 de noviembre del 2025, y se presenta para aprobación, a efectos de que se implemente y aplique conforme corresponda en BCR Logística. Además, dicho tema se conoció en la sesión de Junta Directiva del Depósito Agrícola de Cartago, S.A., 01-26, artículo V, celebrada hoy mismo, de previo a esta sesión, donde se contó con la participación de la señora Kattia Sánchez Chaves, gestora de la Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo BCR.

De seguido, se transcribe la presentación remitida por la Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo BCR, copia de la cual, se entregó oportunamente a los señores directores y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión:

Antecedentes

- *Los Lineamientos sobre idoneidad y desempeño de las personas que integran los Órganos de Dirección y la Alta Gerencia del Conglomerado Financiero BCR tienen su fundamento legal en el Acuerdo Conassif 15-22 Reglamento sobre idoneidad y desempeño de los miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de entidades y empresas supervisadas:*

  ***Artículo 3.** Política de idoneidad. El Órgano de Dirección de las controladoras, entidades y empresas supervisadas debe aprobar políticas o normativa interna, para determinar la idoneidad de las personas que ocupen o vayan a ocupar un puesto en el Órgano de Dirección o en la Alta Gerencia de estas.*

  (…)

  ***"Artículo 14** Las controladoras, entidades y empresas supervisadas deben tener políticas o normativa interna para evaluar el desempeño del Órgano de Dirección en su conjunto y de sus miembros en forma individual, de sus Comités y de los miembros de la Alta Gerencia.*

  Esta política debe ser aprobada por el Órgano de Dirección y revisada cada dos años. La revisión debe quedar documentada y, cuando proceda, deben promoverse los cambios. (….)"

- *El documento fue revisado y se cuenta con el visto bueno de Normativa Administrativa, Gerencia Corporativa de Capital Humano, Secretaría de la Junta Directiva y subsidiarias.*
- *Se solicitaron los criterios de las siguientes áreas: Riesgo, Jurídico y Cumplimiento; así como, la opinión de las auditorías internas y de la asesora de la Junta Directiva.*
- *El tema fue validado previamente en el Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones en reunión 19-2025 ordinaria, art. VI del 02-10-2025 y en el Comité Corporativo Ejecutivo, reunión 40-2025, art. V del 06/10/2025.*
- *El tema fue aprobado en Junta Directiva General en la sesión: 59-25, artículo XIV del 25 de noviembre del 2025*

Objetivos y Alcance

Objetivos:

- *Presentar para aprobación la propuesta de modificación de la normativa Lineamientos sobre idoneidad y desempeño de las personas que integran los Órganos de Dirección y la Alta Gerencia del Conglomerado Financiero BCR , B-40-13.*
- *Establecer, conforme al ordenamiento jurídico vigente, las normas de idoneidad y desempeño que deben ser aplicadas a los integrantes de los Órganos de Dirección y la Alta Gerencia del Conglomerado Financiero BCR.*

Alcance:

- *Estos lineamientos tienen alcance Conglomerado. Se incluye BICSA en lo que corresponde.*
- *La norma está dirigida a las personas que integran o son candidatas para integrar los Órganos de Dirección y la Alta Gerencia del Conglomerado Financiero BCR, a las cuales se les debe evaluar su idoneidad y desempeño individual y grupal, en cumplimiento con el Acuerdo Conassif 15-22.*

Estructura del documento

El documento está estructurado de la siguiente forma:

Título I. Generalidades

- *Lineamiento 1. Razón de ser*

Título II. Evaluación de idoneidad

- *Lineamiento 2. Requisitos de idoneidad*
- *Lineamiento 3. Análisis y selección de las personas candidatas a integrar un órgano colegiado*
- *Lineamiento 4. Nombramientos y remociones*
- *Lineamiento 5. Expedientes*

Título III. Aplicación de evaluaciones de idoneidad

Lineamiento 6. Evaluación individual de idoneidad

Lineamiento 7. Resultados de la evaluación individual y su comunicación

Lineamiento 8. Hallazgos de la evaluación individual

Lineamiento 9. Evaluación grupal de idoneidad

Lineamiento 10. Resultados de la evaluación grupal

Lineamiento 11. Hallazgos de la evaluación grupal

Título IV. Evaluación del desempeño

Lineamiento 12. Evaluación individual de desempeño de los miembros del órgano de dirección y de la Alta Gerencia

Lineamiento 13. Resultados de las evaluaciones de desempeño individual y su comunicación

Lineamiento 14. Hallazgos en evaluaciones de desempeño individual

Lineamiento 15. Evaluación grupal de desempeño

Lineamiento 16. Resultados de la evaluación de desempeño grupal

Lineamiento 17. Hallazgos de la evaluación de desempeño grupal

Título V. Capacitación y sucesión

Lineamiento 18. Capacitación

Lineamiento 19. Sucesión

Lineamiento 20. Disposiciones finales

Anexos

Principales cambios

- *Se ajusta el propósito y el alcance: esto porque el Acuerdo Conassif 15-22 Reglamento sobre idoneidad y desempeño de los miembros del órgano de dirección y de la alta gerencia de entidades y empresas supervisadas únicamente incluye la evaluación de los integrantes de los órganos de dirección y la Alta Gerencia.*
- *Se ajustan algunas definiciones considerando las recomendaciones de jurídico y la normativa externa.*
- ***Lineamiento 1. Razón de ser**. Se establece que es para miembros del órgano de dirección, alta gerencia y comités.*

- ***Lineamiento 2. Requisitos de idoneidad**. Se referencia el acuerdo Conassif 15-22, Acuerdo Sugef 8-24 Reglamento sobre autorizaciones de entidades supervisadas, normativa aplicable a subsidiarias, entre otras. Se establece responsabilidad de Capital Humano sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos en etapa de postulación y durante el ejercicio del cargo.*
- ***Lineamiento 3. Análisis y selección de las personas candidatas a integrar un órgano colegiado:** se incluye que se debe aplicar la evaluación de idoneidad a toda persona que ocupe un puesto en una junta directiva de subsidiaria, alta gerencia o comité según el artículo 12 del acuerdo Conassif 15-22. Se aclara responsabilidad del Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones sobre revisar y proponer a los aspirantes. Se elimina lo referente a puestos clave.*
- ***Lineamiento 4. Nombramientos y remociones.** Se mejora el texto relacionado con los puestos que son nombrados por el Órgano de Dirección y los que son nombrados por la Alta Gerencia.*
- ***Lineamiento 5. Expedientes**. Se mejora redacción, se establece responsabilidad de las secretarias de los comités de apoyo sobre los expedientes de los miembros externos. Se ajusta fecha de actualización de expedientes al 30 de setiembre de cada año.*
- *Las secciones 6, 7, 8 se eliminan porque se hicieron nuevas. A partir de esto se incluyeron **nuevos lineamientos (6-17)**.*
- ***Lineamiento 6. Evaluación individual de idoneidad.** Se establece que la Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo es la responsable de la elaboración del instrumento de evaluación, de realizar la evaluación y de solicitar al Consejo de Gobierno las evaluaciones de idoneidad de las personas designadas a integrar la Junta Directiva General. Además, se establece que Capital Humano y la Secretaría de la Junta Directiva deben facilitar los expedientes para la evaluación.*
- ***Lineamiento 7. Resultados de la evaluación individual y su comunicación.** Se establece que los resultados son presentados por la Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo ante el Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones y ante el Órgano de Dirección.*
- ***Lineamiento 8. Hallazgos de la evaluación individual**. Se detalla qué se debe hacer en caso de que se detecten hallazgos subsanables y no subsanables.*
- ***Lineamiento 9. Evaluación grupal de idoneidad.** Se establece que la Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo es la responsable de la elaboración del instrumento de evaluación y de aplicar la evaluación.*
- ***Lineamiento 10. Resultados de la evaluación grupal.** Se establece que la Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo es la responsable de presentar los resultados.*
- ***Lineamiento 11. Hallazgos de la evaluación grupal.** Se indica que se debe hacer un plan de mejora al que debe darse seguimiento.*
- ***Lineamiento 12. Evaluación individual de desempeño de los miembros del órgano de dirección y de la Alta Gerencia.** Se establece que la Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo es la responsable de la elaboración del instrumento de evaluación y de aplicar la evaluación. Además, se establecen las áreas que deben dar los insumos para las evaluaciones.*
- ***Lineamiento 13. Resultados de las evaluaciones de desempeño individual y su comunicación.** Se establece que los resultados son presentados por la Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo y comunicados.*
- ***Lineamiento 14. Hallazgos en evaluaciones de desempeño individual.** Se detalla qué se debe hacer en caso de que se detecten hallazgos subsanables y no subsanables.*
- ***Lineamiento 15. Evaluación grupal de desempeño.** Se establece que el instrumento de evaluación es el Modelo de efectividad, además que se realiza una vez al año.*

- ***Lineamiento 16. Resultados de la evaluación de desempeño grupal.*** *Se establece que la Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo es la responsable de presentar los resultados.*
- ***Lineamento 17. Hallazgos de la evaluación de desempeño grupal.*** *Se indica que se debe hacer un plan de mejora al que debe darse seguimiento.*
- ***Lineamiento 18. Capacitación, Lineamiento 19. Sucesión, Lineamiento 20. Disposiciones finales, anexo.*** *Se mejora la redacción.*

Atención de recomendaciones Criterio Gerencia Corporativa Jurídica

Recomendación	Estado	
Definición del conglomerado financiero, se indica que el Banco de Costa Rica es la entidad "controladora"	Se elimina de la definición de conglomerado, la frase entidad controladora	✓
Definición de director independiente se utiliza la frase "grupo o conglomerado", suprimir la palabra "grupo" que no aplica para el BCR y sus subsidiarias	Se elimina la palabra grupo	✓
La definición de miembro externo: aquella persona que es parte de un órgano colegiado y que está libre de cualquier participación sustancial en la empresa o tiene relación con ella	Aquella persona que es parte de un órgano colegiado y que está libre de cualquier participación sustancial en la empresa o no tiene relación con ella	✓
Recomendamos se valore la inclusión la equidad de género como un elemento adicional	En el 2do lineamiento Requisitos de idoneidad se incluye: la equidad de género como un elemento adicional a considerar, cuando las condiciones de las personas candidatas lo permitan.	✓
Aclarar que se someterán a la valoración del comité de nominaciones, aquellas posiciones que deban ser nombradas o designadas por la Junta Directiva General del Banco o cualquiera de las juntas directivas de las subsidiarias.	Se aplican las mejoras en la redacción del Lineamiento 3. Análisis y selección de las personas candidatas a integrar un órgano colegiado	✓

Criterio Gerencia Corporativa Jurídico

Recomendación	Estado	
El nombramiento de los integrantes de la Junta Directiva General del Banco compete al Consejo de Gobierno hacer la evaluación de idoneidad. De forma tal que el cumplimiento se encuentra supeditado a que el citado Consejo de Gobierno lleve a cabo la valoración de la idoneidad y facilite la información necesaria. La Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo es la responsable de solicitar al Consejo de Gobierno las evaluaciones de idoneidad realizadas a las personas designadas como miembros de la Junta Directiva General. Una vez recibidos estos insumos, la Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo debe enviarlos a la Secretaría de la Junta Directiva, para que el Órgano de Dirección los conozca previo a la valoración de los nombramientos en las juntas directivas de las subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR, según corresponda.	Se ajusta el apartado 6.1 Evaluación individual de idoneidad de acuerdo con la recomendación	✓

Recomendación	Estado	
Aclarar que la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (No. 1644), nada regula sobre la sucesión de los integrantes de la Junta Directiva General. La Ley -desde 1953- se limita a establecer los requisitos para su nombramiento, el plazo de vigencia de este y las causales para una eventual destitución, pero nada establece sobre proceso de sucesión.	Se ajusta el Lineamiento 9. Sucesión de acuerdo con la recomendación. Para las personas que conforman la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica aplica lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional N° 1644.	✓
Anexo 2, "esquema de reporte de hallazgos" se afirma que los hallazgos relativos a los integrantes de la Junta Directiva General se deben informar al Consejo de Gobierno. Sin embargo, la competencia de esa instancia con respecto de los integrantes de la JDG es limitada, solamente nombrarlos o eventualmente destituirlos	El Banco de Costa Rica en su condición de institución autónoma goza de independencia administrativa y está sujeta a la ley en materia de gobierno, tal y como establecen los artículos 188 y 189 de la Constitución Política	✓

Criterio Gerencia Corporativa de Riesgo

Conclusiones

a) No se identifican riesgos operativos considerados en la propuesta de modificación de los Lineamientos (B-40-23).

b) Desde la perspectiva de riesgo regulatorio y cumplimiento; así como, riesgo legal, la propuesta se determina razonable, por cuanto no se evidencian riesgos o posibles incumplimientos.

c) Los ajustes incorporados atienden los hallazgos señalados en el oficio SUGEF-2500 y se alinean con lo establecido en el Acuerdo CONASSIF 15-22.

d) No se identifican riesgos operativos adicionales a los inherentes, dado que los ajustes propuestos a los Lineamientos (B-40-23) fortalecen la normativa y definen de manera más clara lo siguiente:

- *La responsabilidad de mantener actualizados, conservar y supervisar los expedientes administrativos de los miembros externos y de los comités.*
- *La definición de la periodicidad con la que deben realizarse las evaluaciones de idoneidad y desempeño.*

Recomendaciones

a) Identificar aquellos documentos de la normativa interna que deben actualizarse, relacionados con los ajustes realizados a los Lineamientos (B-40-23) una vez que sea aprobado, procediendo con su oportuna divulgación a las áreas involucradas según corresponda, asegurando que comprendan los cambios y sus implicaciones.

✓***Atendido:*** *se ajustan los instrumentos de evaluación de idoneidad y desempeño*

Opiniones de la Auditoría General y Asesora de Junta Directiva

Auditoría General

"Como resultado de nuestra revisión y con base en la propuesta de emisión al documento que sometieron a nuestra consideración, no observamos que las mismas pueden generar algún impacto negativo o posibles afectaciones a la entidad, que se puedan determinar antes de su aprobación.

(...)

Ahora bien, sin detrimento de las mejoras y aclaraciones que la Superintendencia General de Entidades Financieras pueda incorporar o mejorar eventualmente, conforme los alcances del Acuerdo CONASSIF 15-22 "Reglamento sobre idoneidad y desempeño de los miembros del órgano de dirección y de la alta gerencia de entidades y empresas supervisadas", esta Auditoría ve oportuno, señalar que se valore como parte de los términos de la respuesta a la nota SGF-2443-2025, confirmar con el regulador aspectos que sea debido clarificar para efectos del Banco, de manera que contribuyan a definir el proceso a seguir -a futuro- respecto a los nombramientos de nuevos miembros en la Junta Directiva General, para que una vez que se tenga claro ese proceder, se actualice -en lo que proceda- este lineamiento para garantizar su cumplimiento, según los objetivos de la norma prudencial referida."

Asesora de Junta Directiva

"Luego del análisis efectuado y de la revisión con la Sra. Kattia Sánchez Chaves, de la Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo, respecto de las observaciones de forma a los lineamientos 2 y 3, se concluye que la propuesta se ajusta al ordenamiento jurídico vigente. Sin embargo, se recuerda que los requisitos establecidos por ley para acceder a un cargo público son reserva de ley y prevalecen sobre disposiciones de menor jerarquía, conforme lo ha señalado reiteradamente la Sala Constitucional y la Procuraduría General de la República."

Comentario:

Es de recibo la recomendación de la Auditoría General, por lo que, una vez recibida la respuesta del Regulador, haremos los ajustes correspondientes en el 2026 a este documento normativo para posteriormente, elevarlo a este órgano colegiado

Principales cambios

Considerandos

Primero: *Que, se cumple con lo establecido en los artículos 3 y 14 del Acuerdo Conassif 15-22 Reglamento sobre idoneidad y desempeño de los miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de entidades y empresas supervisadas.*

Segundo*: Que, la propuesta de ajustes de los Lineamientos sobre idoneidad y desempeño de las personas que integran los Órganos de Dirección y la Alta Gerencia del Conglomerado Financiero BCR B-40-13, la trabajó la Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo con la Gerencia Corporativa de Capital Humano y Secretaria de la Junta Directiva, validando el cumplimiento de la normativa externa relacionada.*

Tercero*: Que, se recibieron y atendieron las recomendaciones de la Unidad de Normativa Administrativa, de las áreas involucradas y de las subsidiarias, incluyendo BICSA.*

Cuarto*: Que se cuenta con los criterios de: la Gerencia Corporativa de Riesgo, Gerencia de Cumplimiento, Gerencia Corporativa Jurídica, Auditoría General, auditorías de las subsidiarias y asesora de la JD. Asimismo, que, se realizaron los ajustes según recomendaciones dadas.*

Quinto: *Que, las modificaciones tienen como objetivo atender las recomendaciones recibidas en el oficio Sugef 2500-2024 y la auditoria externa relacionadas a este tema.*

Sexto: *Que, la propuesta de ajustes a los lineamientos fue validada por el Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones en reunión 19-2025 ordinaria, art. VI del 02-10-2025, el cual acordó: "Autorizar que se eleve a la Junta Directiva General la propuesta de ajuste de los Lineamientos sobre idoneidad y desempeño de las personas que integran los Órganos de Dirección y la Alta Gerencia del Conglomerado Financiero BCR para su aprobación, en cumplimiento de lo indicado en el Acuerdo Conassif 15-22, tomando en cuenta que este órgano colegiado está de acuerdo con el contenido y se atendieron las recomendaciones emitidas por la Gerencia Corporativa de Riesgo y Jurídico."*

Sétimo: *Que, la propuesta de ajustes a los lineamientos fue validada por el Comité Corporativo Ejecutivo, reunión 40-2025, art. V del 06/10/2025, el cual acordó: "Autorizar que eleve a la Junta Directiva General la propuesta de ajuste de los Lineamientos sobre idoneidad y desempeño de las personas que integran los Órganos de Dirección y la Alta Gerencia del Conglomerado Financiero BCR para su aprobación, en cumplimiento de lo indicado en el Acuerdo Conassif 15-22, tomando en cuenta que este órgano colegiado está de acuerdo con el contenido y se atendieron las recomendaciones emitidas por la Gerencia Corporativa de Riesgo y Jurídico."*

Octavo*: Que, la Junta Directiva General en sesión: 59-25, artículo XIV del 25 de noviembre del 2025 acordó: "Instruir a la Subgerencia de Negocios y a la Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo para que, en un plazo máximo de 40 días hábiles, haga del conocimiento de las Juntas Directivas de las subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR el documento aprobado, en el punto 1, anterior, denominado Lineamientos sobre idoneidad y desempeño de las personas que*

integran los órganos de dirección, comités y la Alta Gerencia del Conglomerado Financiero BCR, para lo que corresponda."

Se dispone

1. *Aprobar la propuesta de modificación de los Lineamientos sobre idoneidad y desempeño de las personas que integran los Órganos de Dirección y la Alta Gerencia del Conglomerado Financiero BCR, B-40-23, para su aplicación en esta subsidiaria conforme al documento conocido en esta oportunidad, que forma parte de este acuerdo y copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión; este documento fue aprobado por la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, en la sesión 59-25, artículo XIV del 25 de noviembre del 2025.*

2. *Encargar a la Secretaría de la Junta Directiva remitir al área encargada de la normativa, el documento Lineamientos sobre idoneidad y desempeño de las personas que integran los Órganos de Dirección y la Alta Gerencia del Conglomerado Financiero BCR, B-40-23, conocido en el punto 1 anterior; asimismo, se autoriza a dicha área proceder conforme corresponda, para la publicación del citado documento en el sistema DocuBCR.*

Acuerdo en firme.

Resolutivo y público.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Carlos Phillips Murillo** dice: "Pasamos a temas de Oficina de Gobierno Corporativo, punto D.2, propuesta de ajuste de *Lineamientos de sobre idoneidad y desempeño de las personas que integran los órganos de dirección, comités y la Alta Gerencia del Conglomerado* (Financiero BCR), es un tema público.

Al respecto, el señor **Gabriel Venegas Hall**… en este caso fue doña Kattia… doña Laura, ¿el apellido de doña Kattia?".

Responde el señor **Manfred Sáenz Montero**: "Sánchez".

Complementa don **Carlos**: "Doña Kattia Sánchez realizó una amplia presentación del tema en la sesión de Junta Directiva General del Banco… perdón, estoy equivocado y repito: al respecto, el señor Gabriel Venegas Hall realizó una amplia presentación del tema en la sesión de Junta Directiva General del BCR, número 59-25, el artículo XIV, celebrada el 25 de noviembre del 2025, y se presenta para aprobación, a efectos de que se implemente y aplique conforme corresponda en BCR Logística. Además, dicho tema se conoció en la sesión de Junta Directiva del Depósito Agrícola de Cartago, S.A., 01-26, celebrada hoy mismo, de previo a esta sesión.

Por lo tanto, la propuesta de acuerdo es la siguiente: uno, aprobar los *Lineamientos sobre idoneidad y desempeño de las personas que integran los Órganos de Dirección y la Alta Gerencia del Conglomerado Financiero BCR*, para su aplicación en las subsidiarias, conforme al documento conocido en esta oportunidad, que forma parte de este acuerdo y copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión. Este documento fue aprobado por la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, en la sesión 59-25, artículo XIV del 25 de noviembre del 2025.

Punto dos, encargar a la Secretaría de la Junta Directiva remitir a la Gerencia de la sociedad, el documento aprobado en el punto 1, anterior; asimismo, se autoriza a la Gerencia

de la sociedad proceder conforme corresponda, para la publicación del citado documento en el sistema *DocuBCR* y acuerdo en firme. ¿Estaríamos de acuerdo?".

Los señores directores se muestran de acuerdo con lo propuesto.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, se cumple con lo establecido en el Acuerdo Conassif 15-22, *Reglamento sobre idoneidad y desempeño de los miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de entidades y empresas supervisadas*, artículos 3 y 14.

Segundo. Que, la propuesta de ajustes de los *Lineamientos sobre idoneidad y desempeño de las personas que integran los Órganos de Dirección y la Alta Gerencia del Conglomerado Financiero* la trabajó la Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo, en conjunto con la Gerencia Corporativa de Capital Humano y la Secretaría de la Junta Directiva, validando el cumplimiento de la normativa externa relacionada.

Tercero. Que, se recibieron y atendieron las recomendaciones de la Unidad de Normativa Administrativa, de las áreas involucradas y de las subsidiarias, incluyendo al Banco Internacional de Costa Rica, Bicsa.

Cuarto. Que, se cuenta con los criterios de la Gerencia Corporativa de Riesgo, Oficialía de Cumplimiento, Gerencia Corporativa Jurídica, Auditoría General Corporativa, auditorías internas de las subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR y de la asesora jurídica de la Junta Directiva. Asimismo, que se realizaron los ajustes, según las recomendaciones brindadas.

Quinto. Que, las modificaciones tienen como objetivo atender las recomendaciones recibidas en el oficio SGF-2500-2024 y la auditoría externa, relacionadas a este tema.

Sexto. Que, la propuesta de ajustes a los lineamientos fue validada por el Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones, en reunión ordinaria 19-2025CCNR, artículo VI, del 2 de octubre del 2025, en el que se acordó lo siguiente:

> *Autorizar que se eleve a la Junta Directiva General la propuesta de ajuste de los Lineamientos sobre idoneidad y desempeño de las personas que integran los Órganos de Dirección y la Alta Gerencia del Conglomerado Financiero BCR para su aprobación, en cumplimiento de lo indicado en el Acuerdo Conassif 15-22, tomando en cuenta que este órgano colegiado está de acuerdo con el contenido y se atendieron las recomendaciones emitidas por la Gerencia Corporativa de Riesgo y Jurídico.*

Sétimo. Que, la propuesta de ajustes a los lineamientos fue validada por el Comité Corporativo Ejecutivo, reunión 40-2025CCE, artículo V, del 6 de octubre del 2025, el que se acordó:

> *Autorizar que eleve a la Junta Directiva General la propuesta de ajuste de los Lineamientos sobre idoneidad y desempeño de las personas que integran los Órganos de Dirección y la Alta Gerencia del Conglomerado Financiero BCR para su aprobación, en cumplimiento de lo indicado en el Acuerdo Conassif 15-22, tomando en cuenta que este órgano colegiado está de acuerdo con el contenido y se atendieron las recomendaciones emitidas por la Gerencia Corporativa de Riesgo y Jurídico.*

Octavo. Que, en la sesión de Junta Directiva General 59-25, artículo XIV, celebrada el 25 de noviembre del 2025, se acordó lo siguiente:

> *Instruir a la Subgerencia de Negocios y a la Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo para que, en un plazo máximo de 40 días hábiles, haga del conocimiento de las Juntas Directivas de las subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR el documento aprobado, en el punto 1, anterior, denominado Lineamientos sobre idoneidad y desempeño de las personas que integran los órganos de dirección, comités y la Alta Gerencia del Conglomerado Financiero BCR, para lo que corresponda.*

Se dispone:

1.- Aprobar la modificación a los *Lineamientos sobre idoneidad y desempeño de las personas que integran los órganos de dirección, comités y la Alta Gerencia del Conglomerado Financiero BCR* (B-40-23), que fue aprobada por la Junta Directiva General del BCR, en sesión 59-25, artículo XIV, del 25 de noviembre del 2025, para su aplicación en BCR Logística (Depósito Agrícola de Cartago, S.A. y sus subsidiaria Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A.), conforme al documento conocido en esta oportunidad y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.

2.- Encargar a la Secretaría de la Junta Directiva remitir a la Gerencia de la sociedad el documento *Lineamientos sobre idoneidad y desempeño de las personas que integran los órganos de dirección, comités y la Alta Gerencia del Conglomerado Financiero BCR* (B-40-23), aprobado en el punto 1, de este acuerdo, asimismo, se autoriza a dicha Gerencia proceder conforme corresponda, para la publicación del citado documento en *DocuBCR*.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Resolutivos*, la señora **Katherine Araya Abarca** presenta a consideración del directorio, el documento fechado 21 de enero del 2026, que contiene el informe de ejecución y evaluación presupuestaria, correspondientes al cuarto trimestre del 2025, así como el informe de liquidación y modificación presupuestaria del Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A., para el periodo 2025.

Lo anterior, de conformidad con las *Normas Técnicas sobre Presupuesto Público*, N-1-2012-DC-DFOE, y su reforma R-DC-73-2020, publicado en la Gaceta No.245, del 7 de octubre del 2020, en su norma 4.3.14, así como según lo dispuesto en el Sistema de Información Gerencial, SIG-04, SIG-23 y SIG-28.

Para la presentación de este tema, se incorpora, bajo la modalidad de telepresencia, la señora Miriam Viviana Calderón Quesada, contadora general. Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Carlos Phillips Murillo** dice: “Pasamos a Gerencia de la sociedad, el punto D.3, informe de ejecución, evaluación, liquidación, modificación presupuestaria del segundo semestre del 2025. Atiende el SIG-04, SIG-23 y SIG-28, es un tema

público y nos lo presenta doña Viviana Calderón. Adelante, doña Viviana, y bienvenida, nuevamente".

Por tanto, la señora **Viviana Calderón Quesada** expresa: "Muchas gracias. Perfecto, antes de iniciar, solicito autorización para sustituir la presentación que inicialmente se les había compartido, esto debido a que la Secretaría (de Junta Directiva) nos realizó una observación en la propuesta de acuerdo, se había solicitado *conocer y aprobar* el tema y se está dejando únicamente *aprobar*, esto para mantener una estandarización de los acuerdos".

Responde don **Carlos**: "Adelante".

Así las cosas, la señora **Calderón** señala: "Perfecto, muchas gracias. Los informes por presentar corresponden a la liquidación presupuestaria anual, informe de evaluación, ejecución y modificaciones presupuestarias del Almacén Fiscal (Agrícola de Cartago, S.A., Alfiasa) para el periodo 2025. El objetivo y el alcance se visualiza en sus pantallas en este momento (ver imagen n.°1).

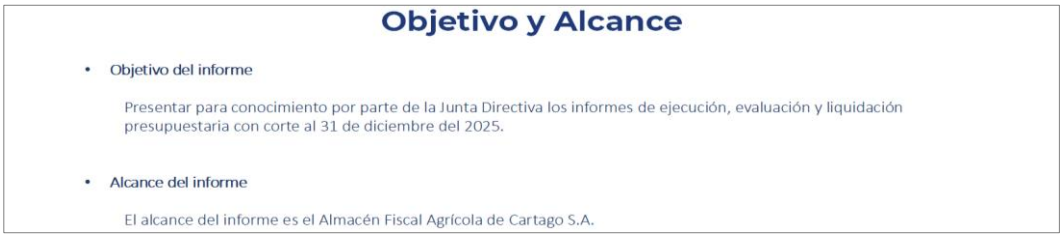

Imagen n.°1. Objetivo y alcance
Fuente: Gerencia de la sociedad

En consideraciones relevantes, los ingresos ejecutaron un 25 % en este trimestre y un 98 % de ejecución para todo el periodo. Los ingresos por venta de bienes de servicios, que corresponden a los ingresos por servicios se ejecutaron en su totalidad y los ingresos de la propiedad un 72 %, que corresponde a los rendimientos generados por inversiones. En cuanto a los egresos, se ejecutaron un 17 % en el trimestre y un 81 % en el periodo (ver imagen n.°2).

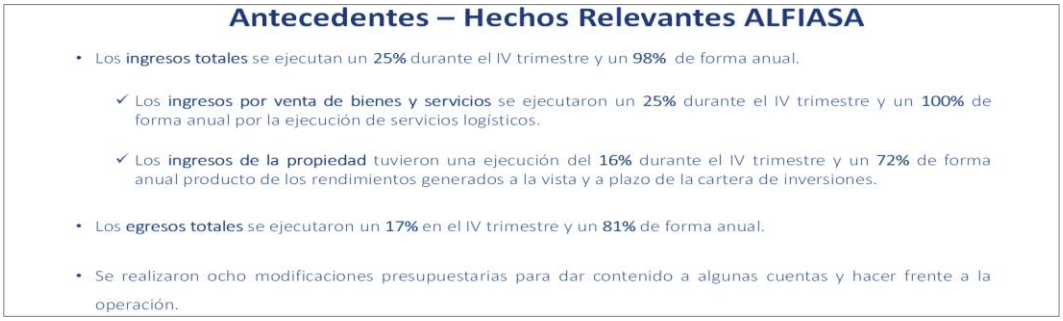

Imagen n.°2. Antecedentes – Hechos Relevantes ALFIASA
Fuente: Gerencia de la sociedad

El total de plazas aprobadas y autorizadas de Alfiasa es de 24. Para setiembre se realizan movimientos de cambios de nombre y la ampliación del nombramiento interino del gestor de Riesgo, Continuidad de Negocio y Cumplimiento Normativo. Para diciembre, se realiza una transformación de plaza de bodeguero y pasa a ser asistente de bodega (ver imagen n.°3).

Detalle de Plazas

- Para el periodo 2025 se contaron con **24** plazas autorizadas por Junta Directiva y con contenido presupuestario de acuerdo con el presupuesto inicial aprobado por la CGR.

Mes	Movimiento	Observaciones
Setiembre	Cambio de nombre de la plaza de Encargado de Operaciones Aduaneras para que pase a ser Coordinador de Bodega.	Salario mensual bruto de ₡853,438.76
Setiembre	Nombramiento interino del puesto de Gestor de Riesgo, Continuidad del Negocio y Cumplimiento Normativo, por un periodo adicional de 6 meses del 02 de setiembre del 2025 al 02 de marzo del 2026.	Salario mensual bruto de ₡1,429,773.16
Diciembre	Transformación de una plaza de Bodeguero pasan a ser Asistente de bodega.	Salario mensual bruto de ₡853,438.76

Imagen n.°3. Detalle de Plazas
Fuente: Gerencia de la sociedad

Durante el periodo se han realizado ocho modificaciones presupuestarias, siete de estas ocho modificaciones son de aprobación interna por parte de la Gerencia General, y una fue sometida a aprobación por parte de esta Junta Directiva. De acuerdo con lo que indica la normativa Conglomerado (Financiero BCR), las subsidiarias pueden realizar un máximo de 10 modificaciones presupuestarias en el periodo, por lo que cumplimos. Paso rápidamente por el detalle de cada una de ellas (ver imágenes n.°4, n.°5, n.°6, n.°7, n.°8, n.°9, n.°10 y n.°11)".

Modificaciones Presupuestarias

MODIFICACIÓN N°01-2025

Aprobación interna

ALMACEN FISCAL AGRICOLA DE CARTAGO S.A.
PRESUPUESTO PERIODO 2025
MODIFICACION N° 01- 2025
En colones

	ORIGEN			
1	**SERVICIOS**			
1.04	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**			
1.04.06	Servicios generales	(4,500,000.00)		
	Total servicios		**(4,500,000.00)**	
5	**BIENES DURADEROS**			
5.01	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**			
5.01.03	Equipo de comunicación	(500,000.00)		
5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	(500,000.00)		
5.01.99	Maquinaria y equipo diverso	(500,000.00)		
	TOTAL BIENES DURADEROS		(1,500,000.00)	
	TOTAL ORIGEN DE RECURSOS			¢ (6,000,000.00)
	APLICACIÓN			
1	**SERVICIOS**			
1.01	**ALQUILERES**			
1.01.01	Alquiler de edificios, locales y terrenos	4,500,000.00		
	Total servicios		**4,500,000.00**	
5	**BIENES DURADEROS**			
5.01	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**			
5.01.02	Equipo de transporte	1,500,000.00		
	TOTAL BIENES DURADEROS		1,500,000.00	
	TOTAL APLICACIÓN DE RECURSOS			¢ 6,000,000.00

Imagen n.°4. Modificaciones Presupuestarias - Modificación n°01-2025
Fuente: Gerencia de la sociedad

MODIFICACIÓN N°02-2025

Aprobación interna

ALMACEN FISCAL AGRICOLA DE CARTAGO S.A.
PRESUPUESTO PERIODO 2025
MODIFICACION N.° 02- 2025
En colones

	ORIGEN			
1	**SERVICIOS**			
1.04	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**			
1.04.06	Servicios generales	(6,700,000.00)		
	Total servicios		**(6,700,000.00)**	
	TOTAL ORIGEN DE RECURSOS			¢ (6,700,000.00)
	APLICACIÓN			
1	**SERVICIOS**			
1.01	**ALQUILERES**			
1.01.01	Alquiler de edificios, locales y terrenos	3,700,000.00		
1.05	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**			
1.05.02	Viáticos dentro del país	1,200,000.00		
1.08	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**			
1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	1,800,000.00		
	Total servicios		**6,700,000.00**	
	TOTAL APLICACIÓN DE RECURSOS			¢ 6,700,000.00

Imagen n.°5. Modificaciones Presupuestarias - Modificación n°02-2025
Fuente: Gerencia de la sociedad

MODIFICACIÓN N°03-2025

Aprobación interna

ALMACEN FISCAL AGRICOLA DE CARTAGO S.A.
PRESUPUESTO PERIODO 2025
MODIFICACION N.° 03- 2025
En colones

ORIGEN			APLICACIÓN		
0	REMUNERACIONES		0	REMUNERACIONES	
0.0 1	REMUNERACIONES BÁSICAS		0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	(2,600,000.00)	0.02.01	Tiempo extraordinario	2,600,000.00
	Total Remuneraciones	**(2,600,000.00)**		**Total Remuneraciones**	**2,600,000.00**
1	SERVICIOS		1	SERVICIOS	
1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		1.01	ALQUILERES	
1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	(4,000,000.00)	1.01.01	Alquiler de edificios, locales y terrenos	4,000,000.00
1.09	IMPUESTOS		1.01.02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	2,500,000.00
1.09.01	Impuestos sobre ingresos y utilidades	(2,500,000.00)	1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	
1.09.03	Impuestos de patentes	(2,250,000.00)	1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	2,250,000.00
	Total servicios	**(8,750,000.00)**		**Total servicios**	**8,750,000.00**
2	MATERIALES Y SUMINISTROS		2	MATERIALES Y SUMINISTROS	
	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS		2.04	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	
2.99	DIVERSOS		2.04.01	Herramientas e instrumentos	100,000.00
2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros	(100,000.00)		**Total Materiales y suministros**	**100,000.00**
		(100,000.00)			
	TOTAL ORIGEN DE RECURSOS	**¢ (11,450,000.00)**		**TOTAL APLICACIÓN DE RECURSOS**	**¢ 11,450,000.00**

Imagen n.°6. Modificaciones Presupuestarias - Modificación n°03-2025
Fuente: Gerencia de la sociedad

MODIFICACIÓN N°04-2025

Aprobación interna

ALMACEN FISCAL AGRICOLA DE CARTAGO S.A.
PRESUPUESTO PERIODO 2025
MODIFICACION N° 04- 2025
En colones

ORIGEN			APLICACIÓN		
1	SERVICIOS		1	SERVICIOS	
1.07	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO		1.05	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	
1.07.01	Actividades de capacitación	(500,000.00)	1.05.02	Viáticos dentro del país	450,000.00
1.07.03	Gastos de representación institucional	(100,000.00)	1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	
1.09	IMPUESTOS		1.08.01	Mantenimiento de edificios y locales	700,000.00
1.09.99	Otros impuestos	(550,000.00)		**Total servicios**	**1,150,000.00**
	Total servicios	**(1,150,000.00)**	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	
2	MATERIALES Y SUMINISTROS		2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	
2.99	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS		2.03.06	Materiales y productos de plástico	100,000.00
2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros	(250,000.00)	2.99	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	
	Total Materiales y suministros	**(250,000.00)**	2.99.06	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	150,000.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			**Total Materiales y suministros**	**250,000.00**
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR		6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
6.01	PUBLICO			TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR	
6.01.02	Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados	(800,000.00)	6.01	PUBLICO	
	Total transferencias corrientes	**(800,000.00)**	6.03	PRESTACIONES	
	TOTAL ORIGEN DE RECURSOS	**¢ (2,200,000.00)**	6.03.99	Otras prestaciones a terceras personas	200,000.00
			6.06	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	
			6.06.01	Indemnizaciones	600,000.00
				Total transferencias corrientes	**800,000.00**
				TOTAL APLICACIÓN DE RECURSOS	**¢ 2,200,000.00**

Imagen n.°7. Modificaciones Presupuestarias - Modificación n°04-2025
Fuente: Gerencia de la sociedad

MODIFICACIÓN N°05-2025

Aprobación interna

ALMACEN FISCAL AGRICOLA DE CARTAGO S.A.
PRESUPUESTO PERIODO 2025
MODIFICACION N.° 05- 2025
En colones

ORIGEN			APLICACIÓN		
0	REMUNERACIONES		0	REMUNERACIONES	
0.0 1	REMUNERACIONES BÁSICAS		0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	(2,600,000.00)	0.02.01	Tiempo extraordinario	500,000.00
	Total Remuneraciones	**(2,600,000.00)**	0.02.05	Dietas	2,100,000.00
1	SERVICIOS			**Total Remuneraciones**	**2,600,000.00**
1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		1	SERVICIOS	
1.04.05	Servicios informáticos	(2,450,000.00)	1.01	ALQUILERES	
	Total servicios	**(2,450,000.00)**	1.01.01	Alquiler de edificios, locales y terrenos	2,100,000.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS		1.02	SERVICIOS BÁSICOS	
2.01	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS		1.02.02	Servicio de energía eléctrica	50,000.00
2.01.01	Combustibles y lubricantes	(700,000.00)	1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	
	Total Materiales y suministros	**(700,000.00)**	1.08.01	Mantenimiento de edificios y locales	200,000.00
5	BIENES DURADEROS		1.09	IMPUESTOS	
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO		1.09.03	Impuestos de patentes	100,000.00
5.01.05	Equipo de cómputo	(250,000.00)		**Total servicios**	**2,450,000.00**
	TOTAL BIENES DURADEROS	**(250,000.00)**	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	
6.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO		2.03.06	Materiales y productos de plástico	150,000.00
	Transferencias corrientes a otras entidades privadas sin fines		2.99	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	
6.04.04	de lucro	(100,000.00)	2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	100,000.00
6.06	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO		2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	450,000.00
6.06.01	Indemnizaciones	(400,000.00)		**Total Materiales y suministros**	**700,000.00**
	Total transferencias corrientes	**(500,000.00)**	5	BIENES DURADEROS	
	TOTAL ORIGEN DE RECURSOS	**¢ (5,500,000.00)**	5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	
			5.01.99	Maquinaria y equipo diverso	250,000.00
				TOTAL BIENES DURADEROS	**250,000.00**
			6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
			6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	
			6.03	PRESTACIONES	
			6.03.99	Otras prestaciones a terceras personas	100,000.00
			6.06	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	
			6.06.01	Indemnizaciones	400,000.00
				Total transferencias corrientes	**500,000.00**
				TOTAL APLICACIÓN DE RECURSOS	**¢ 5,500,000.00**

Imagen n.°8. Modificaciones Presupuestarias - Modificación n°05-2025
Fuente: Gerencia de la sociedad

MODIFICACIÓN N°06-2025

Aprobación externa

Sesión N°12-25 del 19 de noviembre 2025

ALMACEN FISCAL AGRICOLA DE CARTAGO S.A.
PRESUPUESTO PERIODO 2025
MODIFICACION Nº 06- 2025
En colones

ORIGEN			APLICACIÓN		
0	REMUNERACIONES		1	SERVICIOS	
0.0 1	REMUNERACIONES BÁSICAS		1.01	ALQUILERES	
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	(38,400,000.00)	1.01.02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	1,800,000.00
	Total remuneraciones	(38,400,000.00)	1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	
			1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	4,000,000.00
			1.04.06	Servicios generales	2,500,000.00
			1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	
			1.06.01	Seguros	3,000,000.00
			1.09	IMPUESTOS	
			1.09.01	Impuestos sobre ingresos y utilidades	22,000,000.00
				Total servicios	33,300,000.00
			5	BIENES DURADEROS	
			5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	
			5.01.02	Equipo de transporte	4,100,000.00
				TOTAL BIENES DURADEROS	4,100,000.00
			6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
			6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	
			6.01.02	Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados	1,000,000.00
				TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,000,000.00
	TOTAL ORIGEN DE RECURSOS	¢(38,400,000.00)		TOTAL APLICACIÓN DE RECURSOS	¢ 38,400,000.00

Imagen n.°9. Modificaciones Presupuestarias - Modificación n°06-2025
Fuente: Gerencia de la sociedad

MODIFICACIÓN N°07-2025

Aprobación interna

ALMACEN FISCAL AGRICOLA DE CARTAGO S.A.
PRESUPUESTO PERIODO 2025
MODIFICACION N.° 07- 2025
En colones

ORIGEN			APLICACIÓN		
1	SERVICIOS		1	SERVICIOS	
1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		1.01	ALQUILERES	
1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	(1,200,000.00)	1.01.01	Alquiler de edificios, locales y terrenos	900,000.00
	Total servicios	(1,200,000.00)	1.02	SERVICIOS BÁSICOS	
2	MATERIALES Y SUMINISTROS		1.02.02	Servicio de energía eléctrica	100,000.00
2.01	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS		1.05	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	
2.01.01	Combustibles y lubricantes	(350,000.00)	1.05.02	Viáticos dentro del país	150,000.00
	Total Materiales y suministros	(350,000.00)	1.07	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de informacion	50,000.00
6.03	PRESTACIONES			Total servicios	1,200,000.00
6.03.01	Prestaciones legales	(600,000.00)	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	
	Total transferencias corrientes	(600,000.00)	2.99	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	
	TOTAL ORIGEN DE RECURSOS	¢ (2,150,000.00)	2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	100,000.00
			2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	100,000.00
			2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	150,000.00
				Total Materiales y suministros	350,000.00
			6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
			6.06	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	
			6.06.01	Indemnizaciones	600,000.00
				Total transferencias corrientes	600,000.00
				TOTAL APLICACIÓN DE RECURSOS	¢ 2,150,000.00

Imagen n.°10. Modificaciones Presupuestarias - Modificación n°07-2025
Fuente: Gerencia de la sociedad

MODIFICACIÓN N°08-2025

Aprobación interna

ALMACEN FISCAL AGRICOLA DE CARTAGO S.A.
PRESUPUESTO PERIODO 2025
MODIFICACION N.° 08- 2025
En colones

ORIGEN			APLICACIÓN		
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO		6.03	PRESTACIONES	
6.01.02	Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados	(50,000.00)	6.03.99	Otras prestaciones a terceras personas	50,000.00
	Total transferencias corrientes	(50,000.00)		Total transferencias corrientes	50,000.00
	TOTAL ORIGEN DE RECURSOS	¢ (50,000.00)		TOTAL APLICACIÓN DE RECURSOS	¢ 50,000.00

Imagen n.°11. Modificaciones Presupuestarias - Modificación n°08-2025
Fuente: Gerencia de la sociedad

Agrega doña **Viviana**: "La ejecución del ingreso, el presupuesto total del periodo fue de ¢436.0 millones, ejecutándose ¢429.0 millones, una ejecución general del 98 % en cuanto a los ingresos (ver imagen n.°12).

Ejecución de ingresos

Al 31 de diciembre 2025

(en miles de colones)

CÓDIGO C	SC	G	CLASIFICADOR DE INGRESOS EL SECTOR PUBLICO	Presupuesto 2025	Ingresos reales del IV trimestre	Ingresos reales al IV trimestre	% Ejecución del IV trimestre	% Ejecución al IV trimestre
1	0	0	INGRESOS CORRIENTES	434,575	108,742	429,195	25%	99%
1	3	1	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	414,500	105,506	414,720	25%	100%
1	3	2	INGRESOS DE LA PROPIEDAD	20,075	3,236	14,475	16%	72%
3	0	0	FINANCIAMIENTO	2,000	0	0	0%	0%
			TOTAL INGRESOS	¢ 436,575	¢ 108,742	¢ 429,195	25%	98%

Imagen n.°12. Ejecución de ingresos
Fuente: Gerencia de la sociedad

En cuanto a los gastos, de los ¢436.0 millones autorizados y aprobados, del periodo se ejecutaron ¢353.0 millones que representa una ejecución del 81 %. Asimismo, en el cuadro pueden apreciar el detalle por partida presupuestaria: remuneraciones se ejecutó un 73.5 %, servicios un 90.1 %, materiales y suministros un 77.2%, bienes duraderos 91.4 %, transferencias corrientes 87.2 % (ver imagen n.°13).

Ejecución de egresos

Al 31 de diciembre 2025

(en miles de colones)

Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	Presupuesto ajustado 2025	Gastos reales del IV trimestre	Gastos reales al IV trimestre	% Ejecución del IV trimestre	% Ejecución al IV trimestre
0	REMUNERACIONES	232,950	42,978	171,172	18%	73.5%
1	SERVICIOS	181,950	28,587	163,920	16%	90.1%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	11,250	1,414	8,686	13%	77.2%
5	BIENES DURADEROS	6,100	0	5,575	0%	91.4%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,250	1,936	3,705	46%	87.2%
9	CUENTAS ESPECIALES	25	0	0	0%	0.0%
	TOTAL GASTOS	¢ 436,575	¢ 74,915	¢ 353,057	17%	81%

Imagen n.°13. Ejecución de egresos
Fuente: Gerencia de la sociedad

Esta ejecución nos da como resultado un superávit del periodo de ¢76.0 millones, originado principalmente por la inferior ejecución en el gasto (ver imagen n.°14).

Superávit presupuestario

Al 31 de diciembre 2025

(colones exactos)

Ingreso presupuestado	436,575,000
Menos: ingreso real	429,195,385
Déficit de ingresos	**7,379,615**
Egreso presupuestado	436,575,000
Menos: egreso real	353,056,779
Superávit de egresos	**83,518,221**
Superávit total	**¢ 76,138,605**

Imagen n.°14. Superávit presupuestario
Fuente: Gerencia de la sociedad

La conciliación entre el resultado presupuestario y el resultado contable corresponde a la aplicación de ajustes contables de partidas que no afectan el presupuesto, como lo son el diferencial cambiario, provisiones de vacaciones y algunas partidas que no forman parte del estado de resultados, pero sí de la ejecución presupuestaria como lo son la adquisición de los activos. La información se encuentra conciliada, tanto la información presupuestaria como la información contable y nos genera un resultado del periodo de ¢10.8 millones (ver

imágenes n.°15 y n.°16). Antes de pasar a los considerandos, quisiera saber si tienen alguna consulta".

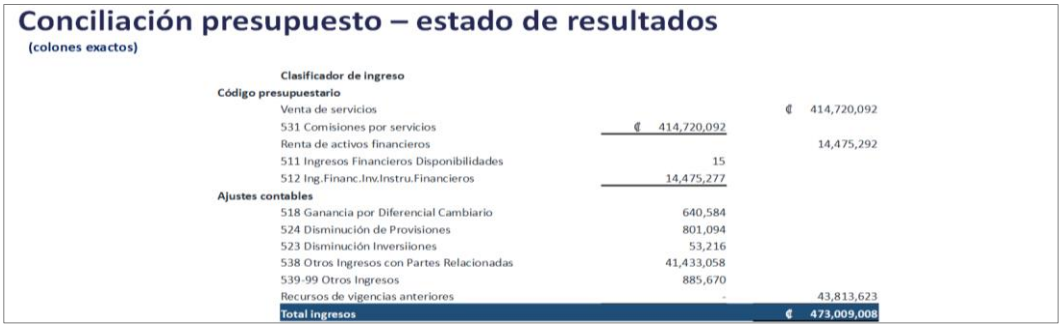

Conciliación presupuesto – estado de resultados
(colones exactos)

Clasificador de ingreso		
Código presupuestario		
Venta de servicios		₡ 414,720,092
531 Comisiones por servicios	₡ 414,720,092	
Renta de activos financieros		14,475,292
511 Ingresos Financieros Disponibilidades	15	
512 Ing.Financ.Inv.Instru.Financieros	14,475,277	
Ajustes contables		
518 Ganancia por Diferencial Cambiario	640,584	
524 Disminución de Provisiones	801,094	
523 Disminución Inversiiones	53,216	
538 Otros Ingresos con Partes Relacionadas	41,433,058	
539-99 Otros Ingresos	885,670	
Recursos de vigencias anteriores	-	43,813,623
Total ingresos		**₡ 473,009,008**

Imagen n.°15. Conciliación presupuesto – estado de resultados
Fuente: Gerencia de la sociedad

Conciliación presupuesto – estado de resultados
(colones exactos)

Clasificador de gasto		
Código Presupuestario		
0 Remuneraciones	171,171,517	
1 Servicios	163,920,338	
2 Materiales y suministros	8,685,572	
5 Bienes duraderos	5,574,710	
6 Transferencias corrientes	3,704,643	**₡ 353,056,779**
Ajustes contables		
Provisión vacaciones	2,588,874	
Diferencial cambiario	4,067,176	
Depreciaciones y amortizaciones	6,614,353	
Distribución de costos	82,354,954	
Ajuste arrendamiento	(1,554,429)	
IVA acreditado	19,946,478	
Adquisición de activos		
		₡ 114,017,406
Menos: partidas que no afectan resultados		
5 Bienes duraderos		(4,933,372)
Total de gastos		**₡ 462,140,821**
Resultado del periodo		**₡ 10,868,186**
Resultado contable al 31 de diciembre 2025		**₡ 10,868,186**

Imagen n.°16. Conciliación presupuesto – estado de resultados (2)
Fuente: Gerencia de la sociedad

De seguido, don **Carlos Phillips** dice: "Compañeros, ¿alguna consulta, comentario a lo expuesto por doña Viviana? Adelante, doña Viviana".

Por lo tanto, la señora **Calderón** detalla: "Gracias. Considerando que se ha suministrado a la Contraloría (General de la República) las ejecuciones presupuestarias los primeros 10 días de cada mes, de acuerdo con lo indicado por las *Normas Técnicas de Presupuesto Público*, y considerando que se debe cumplir con lo establecido en el Sistema de Información Gerencial (ver imágenes n.°17).

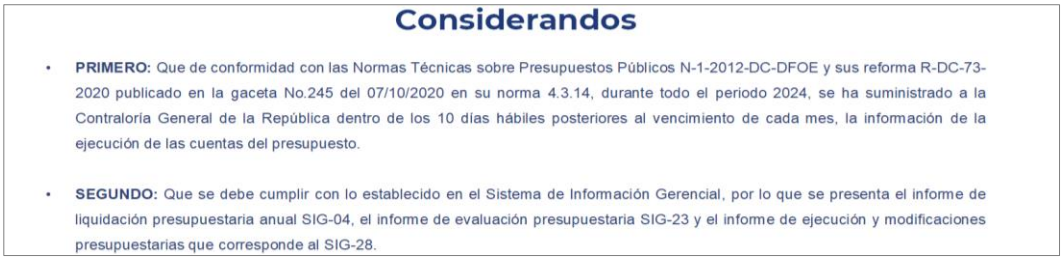

Considerandos

- **PRIMERO:** Que de conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE y sus reforma R-DC-73-2020 publicado en la gaceta No.245 del 07/10/2020 en su norma 4.3.14, durante todo el periodo 2024, se ha suministrado a la Contraloría General de la República dentro de los 10 días hábiles posteriores al vencimiento de cada mes, la información de la ejecución de las cuentas del presupuesto.

- **SEGUNDO:** Que se debe cumplir con lo establecido en el Sistema de Información Gerencial, por lo que se presenta el informe de liquidación presupuestaria anual SIG-04, el informe de evaluación presupuestaria SIG-23 y el informe de ejecución y modificaciones presupuestarias que corresponde al SIG-28.

Imagen n.°17. Considerandos
Fuente: Gerencia de la sociedad

Se estaría solicitando dar por conocido el informe de ejecución y modificaciones presupuestarias del Almacén Fiscal, para el periodo 2025. Dar por conocido el informe de

evaluación presupuestaria del Almacén para el mismo periodo. Aprobar el informe de liquidación presupuestaria del Almacén para el periodo 2025. Encargar a la Gerencia de la sociedad proceder con el envío de la documentación conforme lo establecen las Normas Técnicas y declarar que este acuerdo sea en firme".

Para finalizar, expresa don **Carlos**: "¿Estaríamos de acuerdo compañeros? De acuerdo. Muchas gracias, doña Viviana".

De inmediato, se finaliza la telepresencia de la señora Viviana Calderón.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, de conformidad con las *Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos*, N-1-2012-DC-DFOE, y su reforma R-DC-73-2020, publicada en La Gaceta No.245, del 7 de octubre del 2020, en su norma 4.3.14, durante todo el periodo 2025, se ha suministrado a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días hábiles posteriores al vencimiento de cada mes, la información de la ejecución de las cuentas del presupuesto.

Segundo. Que, se debe cumplir con lo establecido en el Sistema de Información Gerencial, por lo que se presenta el informe de liquidación presupuestaria anual, SIG-04; el informe de evaluación presupuestaria, SIG-23; y ejecución y modificaciones presupuestarias, SIG-28.

Se dispone:

1.- Dar por conocido el informe de ejecución y modificaciones presupuestarias del Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A., correspondiente al periodo 2025, conforme al documento conocido en esta oportunidad y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión. Lo anterior, según lo dispuesto en el Sistema de Información Gerencial, SIG-28.

2.- Dar por conocido el informe de evaluación presupuestaria del Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A., correspondiente al segundo semestre del 2025, conforme al documento conocido en esta oportunidad y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión. Lo anterior, según lo dispuesto en el Sistema de Información Gerencial, SIG-23.

3.- Aprobar el informe de liquidación presupuestaria del Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A., correspondiente al segundo semestre del 2025, conforme al documento conocido en esta oportunidad y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión. Lo anterior, según lo dispuesto en el Sistema de Información Gerencial, SIG-04.

4.- Encargar a la Gerencia de la sociedad proceder con el envío de la documentación correspondiente, a la Contraloría General de la República (CGR), de conformidad con lo dispuesto en las *Normas Técnicas de Presupuestos Públicos*.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO VIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con la gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 *Constitucional*, 166 de la *Ley Reguladora del Mercado de Valores* y 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, ambos en relación con *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO IX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO X

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, auditoría, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, auditoría, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XIII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Informativos*, la señora **Katherine Araya Abarca** presenta a consideración del directorio, el documento fechado 21

de enero del 2025, que contiene el informe de cumplimiento del Sistema de Información Gerencial (SIG), con corte a diciembre del 2025. Lo anterior, en atención de lo dispuesto en el Sistema de Información Gerencial, SIG-21.

Al respecto, la señora Katherine Araya Abarca, gerente general, realizó una amplia presentación del tema en la sesión de Junta Directiva del Depósito Agrícola de Cartago, S.A., 01-26, artículo XIII, celebrada hoy mismo, de previo a esta sesión.

De seguido, se transcribe la presentación remitida por la Gerencia General, copia de la cual, se entregó oportunamente a los señores directores y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Antecedentes

- *En atención a lo establecido en el SIG-21, se presenta para conocimiento de la Junta Directiva el cumplimiento del Sistema de Información Gerencial (SIG) correspondiente al periodo 2025.*
- *El avance de cumplimiento del Sistema de Información Gerencial (SIG) correspondiente al I semestre 2025, fue conocido en la sesión n°14-25 DACSA y n°11-25 ALFIASA 24 octubre.*
- *Al cierre del periodo queda pendiente el informe SIG-09 / Plan de trabajo encargado de riesgo, esto por cuanto la Gerencia Corporativa de Riesgos instruyó que el plan de trabajo del Gestor de riesgo debe ser conocido por el Comité Corporativo de Riesgos de previo a ser conocido en Junta Directiva. El tema ya se encuentra incorporado en la agenda de la sesión del Comité Corporativo de Riesgo a realizarse el 29 de enero, para posteriormente agendarlo en la sesión de Junta Directiva del mes de Febrero.*

Objetivos y Alcance

Objetivo

Presentar el grado de cumplimiento del Sistema de Información Gerencial (SIG) correspondiente al periodo 2025, con el fin de evaluar la efectividad, disponibilidad, confiabilidad y oportunidad de la información generada para la toma de decisiones estratégicas, tácticas y operativas de la sociedad.

Alcance

Este informe abarca el período del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 del cumplimiento del SIG de BCR Logística (Depósito Agrícola de Cartago, S.A. y Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A.).

CUMPLIMIENTO DEL PLAN

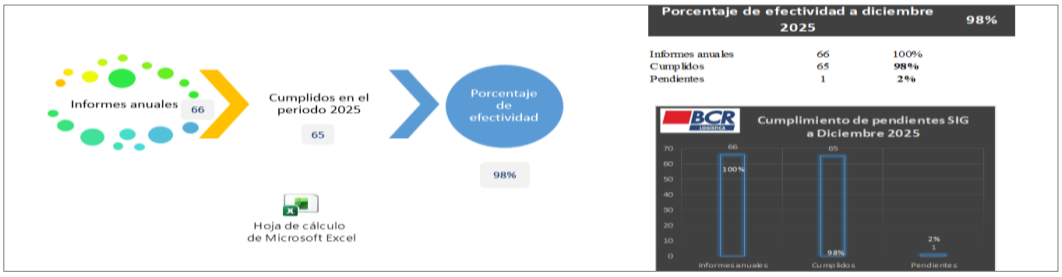

CONSIDERANDO

PRIMERO: *Que debe darse cumplimiento a lo establecido en la Directriz Presidencial MP-039, Art 8 "Asegurar que la entidad cuente con un sistema de información gerencial íntegro, confiable y que permita tomar decisiones oportunas y adecuadas"*

SEGUNDO: *Que la administración en apego a la calendarización anual aprobada por las Juntas Directivas de BCR Logística (Depósito Agrícola de Cartago, S.A. y su subsidiaria Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A.), atendió los compromisos derivados del Sistema de Información Gerencial con corte a diciembre 2025 obteniendo un 98% como resultado en su gestión.*

PROPUESTA DE ACUERDO

1. *Dar por conocido el informe sobre el cumplimiento del calendario anual del Sistema de Información Gerencial BCR Logística (Depósito Agrícola de Cartago, S.A. y su subsidiaria Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A.) del periodo 2025.*
2. *Dar por atendido lo solicitado en el SIG-21 sobre la revisión del Sistema de Información Gerencial con corte al I semestre 2025.*

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Carlos Phillips Murillo** dice: "Pasamos al punto E.4, informe de cumplimiento del Sistema de Información Gerencial, para el periodo 2025, atiende el SIG-21, es un tema público. Al respecto, la señora Katherine Araya Abarca, gerente general, realizó una amplia presentación del tema en la sesión de Junta Directiva del Depósito Agrícola de Cartago, 01-26, celebrada hoy mismo, de previo a esta sesión.

Por lo tanto, la propuesta de acuerdo es la siguiente: dar por conocido el informe sobre el cumplimiento del calendario anual del Sistema de Información Gerencial de BCR Logística: Depósito Agrícola de Cartago, S.A. y subsidiaria, Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, para el periodo 2025, en cumplimiento del SIG-21. ¿Estaríamos de acuerdo?".

Los señores directores se muestran de acuerdo con lo propuesto.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, debe darse cumplimiento a lo establecido en la Directriz Presidencial, MP-039, artículo 8, que establece que se debe: *asegurar que la entidad cuente con un sistema de información gerencial íntegro, confiable y que permita tomar decisiones oportunas y adecuadas*.

Segundo. Que, la administración, en apego a la calendarización anual aprobada por las Juntas Directivas de BCR Logística (Depósito Agrícola de Cartago, S.A. y su subsidiaria Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A.), atendió los compromisos derivados del Sistema de Información Gerencial, con corte a diciembre del 2025, con cumplimiento del 98 %.

Se dispone:

Dar por conocido el informe sobre cumplimiento del calendario anual del Sistema de Información Gerencial de BCR Logística (Depósito Agrícola de Cartago, S.A. y su subsidiaria Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A.), con a diciembre del 2025, conforme al documento conocido en esta oportunidad y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión. Lo anterior, en atención de lo dispuesto en el Sistema de Información Gerencial, SIG-21.

ARTÍCULO XIV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Informativos*, la señora **Katherine Araya Abarca** presenta a conocimiento del directorio, el documento fechado 21 de enero del 2026, que contiene la información financiera del Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A., con corte a diciembre del 2025. Lo anterior, según lo dispuesto en el Sistema de Información Gerencial, SIG-32.

Al respecto, la señora Miriam Viviana Calderón Quesada, contadora general, realizó una pormenorizada presentación del tema, en el artículo inmediato anterior, y para efectos de publicación, presenta la siguiente información.

Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A.
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2025
colones exactos

ACTIVOS	Dic-24	Oct-25	Nov-25	Dic-25	Variación Dic 24 Abs	Variación Dic 24 %	Variación Nov 25 Abs	Variación Nov 25 %
ACTIVO TOTAL	**608,390,503**	**609,438,416**	**623,136,480**	**627,434,755**	**19,044,252**	**3%**	**4,298,274**	**1%**
Activo Productivo	**403,623,747**	**480,754,859**	**488,515,099**	**495,865,765**	**92,242,018**	**23%**	**7,350,666**	**2%**
Inversiones en valores y depósitos	**376,909,370**	**442,761,966**	**452,327,791**	**464,740,313**	**87,830,942**	23%	**12,412,521**	3%
Al valor razonable con cambios en resultados	51,753,268	96,331,338	451,513,959	463,117,823	411,364,554	795%	11,603,864	3%
Disponibles para la venta	-	343,597,882	-	-	-	0%	-	0%
Inversiones reporto tripartito	324,603,740	-	-	-	(324,603,740)	-100%	-	0%
Productos por cobrar	552,362	2,832,746	813,832	1,622,490	1,070,128	194%	808,658	99%
Otras cuentas por cobrar	**26,714,377**	**37,992,892**	**36,187,308**	**31,125,453**	**4,411,076**	**17%**	**(5,061,855)**	**-14%**
Activo Improductivo	**204,766,756**	**128,683,557**	**134,621,381**	**131,568,990**	**(73,197,766)**	**-36%**	**(3,052,392)**	**-2%**
Disponibilidades	**2,180,996**	**6,620,465**	**13,090,818**	**3,918,851**	**1,737,855**	**80%**	**(9,171,967)**	**-70%**
Efectivo	154,499	773	773	773	(153,726)	-99%	-	0%
Depositado en entidades financieras del país	2,026,497	6,619,692	13,090,045	3,918,078	1,891,582	93%	(9,171,967)	-70%
Cuentas y productos por cobrar	**31,712,735**	**9,420,314**	**10,277,088**	**10,904,346**	**(20,808,389)**	**-66%**	**627,258**	**6%**
Cuentas por cobrar por operaciones con partes relacionadas	3,867,616	4,501,386	4,314,121	4,833,114	965,498	25%	518,993	12%
Impuesto s/ renta diferido e impuesto sobre la renta por cobrar	24,570,154	1,693,964	2,738,002	2,846,267	(21,723,887)	-88%	108,265	4%
Otras cuentas por cobrar	3,274,965	3,224,965	3,224,965	3,224,965	(50,000)	-2%	-	0%
Bienes realizables	**9**	**9**	**9**	**9**	**-**	**0%**	**-**	**0%**
Propiedad, mobiliario y equipo en uso, neto	**33,422,851**	**26,790,487**	**25,155,888**	**32,580,199**	**(842,653)**	**-3%**	**7,424,311**	**30%**
Otros activos	**137,450,165**	**85,852,281**	**86,097,579**	**84,165,585**	**(53,284,580)**	**-39%**	**(1,931,994)**	**-2%**
Gastos pagados por adelantado	47,695,754	48,906,515	49,096,769	47,308,693	(387,061)	-1%	(1,788,076)	-4%
Bienes diversos	954,411	1,045,766	1,100,809	956,892	2,481	0%	(143,918)	-13%
Otros activos	88,800,000	35,900,000	35,900,000	35,900,000	(52,900,000)	-60%	-	0%

ACTIVOS	Dic-24	Oct-25	Nov-25	Dic-25	Variación Dic 24 Abs	Variación Dic 24 %	Variación Nov 25 Abs	Variación Nov 25 %
PASIVO TOTAL MÁS PATRIMONIO AJUSTADO	**608,390,503**	**609,438,416**	**623,136,480**	**627,434,755**	**19,044,252**	**3%**	**4,298,274**	**1%**
PASIVO TOTAL	**56,351,026**	**58,483,359**	**59,102,387**	**59,218,769**	**2,867,744**	**5%**	**116,383**	**0%**
Otras cuentas por pagar y provisiones	**56,351,026**	**58,483,359**	**59,102,387**	**59,218,769**	**2,867,744**	**5%**	**116,383**	**0%**
Obligaciones con entidades	10,961,649	3,730,803	2,388,568	10,144,783	(816,866)	-7%	7,756,215	325%
Cuentas y comisiones por pagar diversas	45,389,377	54,750,492	56,713,818	49,073,986	3,684,610	8%	(7,639,832)	-13%
PATRIMONIO TOTAL	**552,039,477**	**550,955,057**	**564,034,094**	**568,215,985**	**16,176,508**	**3%**	**4,181,892**	**1%**
Capital social	**120,701,513**	**120,701,513**	**120,701,513**	**120,701,513**	**-**	0%	**-**	0%
Reservas patrimoniales	**22,588,775**	**22,588,775**	**22,588,775**	**2,588,775**	**-**	**0%**	**-**	**0%**
Resultados acumulados	**429,741,094**	**408,749,189**	**408,749,189**	**414,057,511**	**(15,683,583)**	**-4%**	**5,308,322**	**1%**
Resultado del período	**(20,991,905)**	**(1,089,236)**	**11,994,617**	**10,868,186**	**31,860,091**	**-152%**	**(1,126,431)**	**-9%**
Otras cuentas de orden deudoras	2,299,187,994	3,702,941,351	3,081,181,043	3,145,480,831	846,292,837	37%	64,299,788	2%

Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A.
Estado de Resultados
Al 31 de diciembre de 2025
colones exactos

Cuenta	Acum. Dic-24	Mensual Oct-25	Mensual Nov-25	Mensual Dic-25	Acum. Dic-25	Variación Dic 25-Dic 24 Abs	Variación Dic 25-Dic 24 %	Variación Dic 25-Nov 25 Abs	Variación Dic 25-Nov 25 %
Ingresos Financieros	**19,293,047**	**1,009,982**	**1,313,955**	**912,521**	**14,475,277**	**(4,817,770)**	**-25%**	**(401,434)**	**-31%**
Ingresos Financieros por Inversiones	19,293,047	1,009,982	1,313,955	912,521	14,475,277	(4,817,770)	-25%	(401,434)	-31%
Gastos Financieros	**5,880,605**	**21,957**	**15,814**	**9,523**	**344,950**	**(5,535,655)**	**-94%**	**(6,292)**	**-40%**
Gastos financ por oblig. con entidades financ	5,880,605	21,957	15,814	9,523	344,950	(5,535,655)	-94%	(6,292)	-40%
RESULTADO FINANCIERO	**13,412,441**	**988,025**	**1,298,140**	**902,999**	**14,130,327**	**717,886**	**5%**	**(395,142)**	**-30%**
Ingresos por Prestacion de Servicios	**474,525,245**	**37,992,892**	**36,387,308**	**31,125,453**	**414,720,092**	**(59,805,153)**	**-13%**	**(5,261,855)**	**-14%**
Otros Ingresos por prestacion de servicios	474,525,245	37,992,892	36,387,308	31,125,453	414,720,092	(59,805,153)	-13%	(5,261,855)	-14%
Gastos por Prestacion de Servicios	**716,881**	**2,042**	**1,012**	**1,516**	**821,987**	**105,106**	**15%**	**504**	**50%**
RESULTADO EN PRESTACION DE SERVICIOS	**473,808,364**	**37,990,850**	**36,386,296**	**31,123,937**	**413,898,105**	**(59,910,259)**	**-13%**	**(5,262,359)**	**-14%**
Otros Ingresos de Operacion	**(266,660,597)**	**(6,946,615)**	**(5,359,309)**	**(9,698,806)**	**(167,815,818)**	**98,844,779**	**-37%**	**(4,339,497)**	**81%**
Otros Ingresos de operacion	45,912,114	3,997,738	3,817,809	4,554,963	43,173,054	(2,739,060)	-6%	737,154	19%
Otros Gastos de Operacion	312,572,711	10,944,353	9,177,117	14,253,768	210,988,872	(101,583,839)	-32%	5,076,651	55%
Ganancias o Perdidas por Diferencias de Cambio	**(3,701,297)**	**4,892**	**28,514**	**373,193**	**(3,426,591)**	**274,705**	**-7%**	**344,678**	**1209%**
RESULTADO OPERACIONAL BRUTO	**216,858,912**	**32,037,152**	**32,353,642**	**22,701,322**	**256,786,023**	**39,927,110**	**18%**	**(9,652,320)**	**-30%**
Gastos de Administracion	**242,765,177**	**17,172,526**	**17,244,628**	**18,535,900**	**227,340,880**	**(15,424,296)**	**-6%**	**1,291,272**	**7%**
Gastos de personal	128,197,429	14,229,894	14,465,251	15,877,280	177,274,123	49,076,694	38%	1,412,029	10%
Gastos Generales	114,567,748	2,942,632	2,779,378	2,658,620	50,066,758	(64,500,990)	-56%	(120,757)	-4%
RESULTADO OPERACIONAL NETO	**(25,906,264)**	**14,864,626**	**15,109,014**	**4,165,422**	**29,445,142**	**55,351,407**	**-214%**	**(10,943,592)**	**-72%**
RESULTADO ANTES DE IMPY PARTICIPACIONES	**(25,906,264)**	**14,864,626**	**15,109,014**	**4,165,422**	**29,445,142**	**55,351,407**	**-214%**	**(10,943,592)**	**-72%**
Impuestos y Participaciones sobre la Utilidad	(4,914,359)	305,121	2,025,160	5,291,853	18,576,956	23,491,315	-478%	3,266,692	161%
RESULTADO FINAL	**(20,991,905)**	**14,559,505**	**13,083,853**	**(1,126,431)**	**10,868,186**	**31,860,091**	**-152%**	**(14,210,284)**	**-109%**

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Carlos Phillips Murillo** dice: "Adicionalmente, estaríamos viendo el acuerdo del punto E.6, que es dar por conocida la información financiera del Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, individual y consolidada, al corte del 31 de diciembre del 2025, como un tema público, para tomarlo en cuenta. ¿Estaríamos de acuerdo?".

Los señores directores se muestran de acuerdo con lo propuesto.

Acto seguido, se finaliza la telepresencia de la señora Viviana Calderón.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, la información se presenta en cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Información Gerencial, SIG-32, Situación Financiera.

Segundo. Que, la información se presenta en cumplimiento de la función 'Aprobar los estados financieros anuales y exige una revisión periódica de los mismos, como responsables de la información contable y financiera', según lo dispuesto en la Directriz MP-039, artículo 8 y Directriz MP-099, artículo 4.

Se dispone:

Dar por conocida la información financiera del Almacén Fiscal de Cartago S.A., con corte al 31 de diciembre del 2025, conforme al documento conocido en esta oportunidad y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión. Lo anterior, en cumplimiento del Sistema de Información Gerencial, SIG-32.

ARTÍCULO XVI

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, la señora **Laura Villalta Solano**, con instrucciones de la presidencia, presenta el oficio 24009 (DFOE-CAP-

2205), de fecha 19 de diciembre del 2025, remitido por el señor Humberto Perera Fonseca y la señora Direy Morales Leitón, en su orden, gerente de área y fiscalizadora asociado del Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Controlaría General de la República de Costa Rica, y dirigido a la señora Katherine Araya Abarca, en calidad de gerente general a.i. del Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A., mediante el cual se comunica la aprobación del presupuesto inicial del 2026, de la sociedad, por un monto de ¢379.6 millones.

De seguido, se transcribe el oficio 24009 (DFOE-CAP-2205), en mención:

Asunto: *Aprobación del presupuesto inicial 2026 del Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A.*

Se comunica la aprobación del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡379,6 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N.° AD-033/2025 del 26 de septiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)[1]. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 10-25 celebrada el 17 de setiembre de 2025[2].

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente[3]. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

En relación con la aplicación de la Ley de Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público, N.° 10.495, cuando resulte aplicable a la institución, durante la fase de ejecución presupuestaria deberá observarse lo dispuesto en sus artículos 28 y 32. En particular, se recuerda la prohibición de mantener saldos en cuentas, instrumentos financieros o depósitos a plazo fuera del Sistema de Cuentas del Sector Público, así como la de adquirir inversiones utilizando ingresos que deban encontrarse depositados en dicho Sistema. La Administración deberá asegurar que todas sus operaciones financieras se ajusten estrictamente a estas disposiciones.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias[4] no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital[5].

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

a) Se aprueban los ingresos estimados correspondiente a Ingresos no tributarios por un monto de ₡379,6 millones. Es responsabilidad de la Administración monitorear el comportamiento de los ingresos ante la coyuntura económica nacional y tomar las medidas correspondientes ante posibles afectaciones.

2.1.2 Gastos

a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto[6].

b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba el presupuesto inicial 2026 del Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A. por ₡379,6 millones,.

---

1 Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

2 De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

3 Artículo 176 de la Constitución Política, y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

4 Norma 4.2.3 de las NTPP.

5 Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.°8131.

6 Norma 4.2.10 de las NTPP.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Carlos Phillips Murillo** dice: “Pasamos al tema punto G, *Correspondencia*, hay tres correspondencias. Doña Laura nos va a ayudar al respecto”.

Acto seguido, la señora **Laura Villalta Solano** menciona: "Gracias, don Carlos. El primero de los oficios se refiere a un oficio remitido por la Contraloría (General) de la República, específicamente, suscrito por el señor Humberto Perera Fonseca y la señora Direy Morales Leitón, gerente de área y fiscalizadora asociado, respectivamente, del área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades y de la División de Fiscalización Operativa de la Contraloría. Este oficio es de fecha 19 de diciembre del 2025, está dirigido a doña Katherine, como gerente a.i. de la sociedad, por medio del cual informan la aprobación del presupuesto inicial 2026 del Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, por un monto de ¢379.6 millones. En este caso, la propuesta de acuerdo, si les parece bien, es que se dé por conocido el citado oficio".

Indica el señor **Phillips Murillo**: "¿Estaríamos de acuerdo? De acuerdo".

Los señores directores se muestran de acuerdo con lo propuesto.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Dar por conocido el oficio 24009 (DFOE-CAP-2205), remitido por la Controlaría General de la República de Costa Rica, por medio del cual se comunica la aprobación del presupuesto inicial del periodo 2026, del Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A., por un monto de ¢379.6 millones.

ARTÍCULO XVII

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia*, la señora **Laura Villalta Solano** presenta memorando fechado 29 de diciembre del 2025, remitida por el señor Gabriel Venegas Hall, jefe Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo, dirigido a la Junta Directiva de BCR Logística, mediante el cual remite resumen de acuerdos ratificados por la Junta Directiva General, correspondientes a la sesión 63-25, artículo V, del 15 de diciembre del 2025, relacionado el informe de resultados de evaluación de desempeño individual de los miembros de Junta Directiva y Alta Gerencia de BCR Logística (Depósito Agrícola de Cartago, S.A. y Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A.), de conformidad con el Acuerdo Conassif 15-22, *Reglamento sobre idoneidad y desempeño de los miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de entidades y empresas supervisadas*.

Copia de la documentación se les remitió a los señores directores y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

De seguido, se transcribe memorando fechada 29 de diciembre del 2025, en mención:

> ***Asunto**: Resumen de acuerdos ratificados correspondientes a la sesión n.°63-25, de fecha 15-12-2025 e informe de temas relevantes*
>
> *En cumplimiento con lo establecido en el Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración, y el Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, así como lo dispuesto por la Junta Directiva General en los siguientes acuerdos:*
>
> - *Sesión n.° 45-19, artículo XIV, celebrada el 8 de octubre del 2019: Instruir a los presidentes de las juntas directivas de las subsidiarias y a los presidentes de los comités de apoyo a la Junta*

Directiva y Administración del Conglomerado Financiero BCR, para que informen de manera rápida y oportuna a este Órgano de Dirección todos los temas relevantes que permitan continuar con el proceso de eficiencia y profundidad en el análisis de estos hechos

- *Sesión n.° 30-2020, artículo VI, del 18 de agosto del 2020, donde se aprobó la comunicación de acuerdos por medio del formulario 23-ZD Informe resumen de acuerdos ratificados en los órganos colegiados.*
- *Sesión extraordinaria n.°18-23 del 21 de abril del 2023, se estableció que este formulario se debe remitir en los primeros diez días hábiles después de realizada la sesión del órgano colegiado correspondiente.*

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General, los temas que expongan la posibilidad de materialización de un riesgo reputacional, legal, operativo, financiero o de otro tipo y que sean de alto impacto, deben destacarse como relevantes para que la Junta Directiva General los revise con más detalle. En caso de que no exista claridad sobre la relevancia de un tema, puede utilizarse el modelo establecido por la Gerencia Corporativa de Riesgo que se detalla en el punto 3 de este formulario, el cual fue aprobado por la Junta Directiva General en la sesión 06-24 del 8 de febrero de 2024, artículo XI.

Cuando los gerentes de las subsidiarias validen con el gerente general del Banco los temas de agenda de las juntas directivas de subsidiarias, deben revisar si algún tema se clasifica como relevante y si se debe presentar a la Junta Directiva General. Además, se recomienda que, cuando cada órgano colegiado conozca los temas, determine cuáles se deben incluir en el formulario 23-ZD con la observación de relevante y cuáles de estos deben ser presentados en Junta Directiva General u otro órgano de dirección, por el presidente del órgano colegiado o quien este designe.

1. Temas resolutivos e informativos del acta aprobada

A continuación, se detalla un resumen de los principales acuerdos ratificados en la última acta aprobada por la Junta Directiva General correspondiente a la sesión n.° 63-25, de fecha 15-12-2025.

Artículo	Tema	Tipo de tema: Resolutivo/ informativo	Presentado por[1]	Acuerdo	Indicar si se comunica a otro órgano colegiado y a cuál[2]	El tema es relevante Sí/No[3]	Debe ser presentado en JD Sí/No
V	Resultados de validación de idoneidad individual Conassif 15-22	Confidencial / Informativo	Gabriel Venegas Hall	De acuerdo con la Junta Directiva General sesión 63-25, artículo V, del 15-12-2025: **Considerando:** **Primero:** Que, de acuerdo con la Ley orgánica del sistema bancario nacional (N.1644) artículo 20: *cada uno de los bancos comerciales del Estado funcionará bajo la dirección inmediata de una junta directiva, integrada por siete miembros, todos los cuales serán nombrados por el Consejo de Gobierno* y en el artículo 21 se describen los requisitos. **Segundo:** Que, se da cumplimiento a la validación de idoneidad que se debe realizar cada dos años, según lo establecido en el acuerdo Conassif 15-22. **Tercero.** Que, los resultados de la evaluación de idoneidad individual a los miembros de la Junta Directiva General, juntas directivas de subsidiarias y Alta Gerencia, cumplen con todos los requisitos de idoneidad establecidos en el acuerdo *Conassif 15-22 Reglamento sobre idoneidad y desempeño de los miembros del órgano de dirección y de la alta gerencia de entidades y empresas supervisadas*. **Cuarto.** Que, se realizaron consultas a la Gerencia Corporativa Jurídica y la asesora Jurídica de la Junta Directiva General y sus recomendaciones fueron incorporadas para mejorar el contenido. **Quinto.** Que, los informes de validación de idoneidad fueron elaborados por la Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo utilizando como insumos los expedientes de cada director y de cada miembro de la Alta Gerencia, declaración jurada y el análisis realizado por la Oficina de Seguridad del Banco de Costa Rica y Procedimientos Administrativos.	Todas las Juntas Directivas del CFBCR	Sí, cumplimiento Conassif 15-22	No

				Sexto. Que, la Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo ya entregó a la Gerencia Corporativa de Capital Humano las recomendaciones relacionadas a los miembros de alta gerencia que mantienen procesos judiciales en proceso, esto con la intensión de asegurar que se cumpla con lo indicado en el Conassif 15-22 relacionado a la idoneidad individual y (...) *el Órgano de Dirección debe analizar, cuando tenga conocimiento por cualquier vía, si la persona presenta procesos judiciales pendientes de resolución respecto al literal a) de este artículo y que pudieran tener impacto desde la perspectiva del riesgo reputacional de la controladora, entidad o empresa.* **Séptimo:** el tema fue previamente validado en el Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones, en donde se autorizó que el tema se eleve a este órgano colegiado. **Se dispone:** 1. Dar por conocido los resultados de la validación de idoneidad individual de los miembros de la Junta Directiva General, juntas directivas de subsidiarias y Alta Gerencia, correspondiente al periodo 2025. 2. Dar por conocidos los hallazgos y recomendaciones identificados por la Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo, en la validación de idoneidad individual. 3. Autorizar a la Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo, para que los resultados de este informe se comuniquen, mediante el formulario 23-ZD (Resumen de acuerdos ratificados en los órganos colegiados e informe de temas relevantes), a las juntas directivas de las subsidiarias. 4. Encargar a la Gerencia Corporativa de Capital Humano mantenerse atenta a los procesos judiciales activos, de los miembros de la alta gerencia y dar seguimiento continuo, para que, al momento de conocer la resolución de cada caso, informen a la Gerencia General y se actúe de acuerdo con la normativa externa e interna que aplique y según corresponda,			
				informando a su vez a la Junta Directiva General, lo que se estime pertinente. 5. Encargar a Gerencia General, en coordinación con la Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo, consultar ante la Procuraduría General de la República de Costa Rica, lo relativo a la correcta interpretación de lo establecido en el artículo 33, de la Ley de protección al trabajador, como requisito para integrar la Junta Directiva de BCR OPC, para lo cual se deben tomar en consideración los comentarios externados por los señores directores en la parte expositiva de este acuerdo y proceder conforme corresponda y cumpliendo los requerimientos, definidos para tales efectos. 6. Declarar confidencial.			

(1) Indicar el área o subsidiaria que presenta el tema.

(2) Corresponde a los acuerdos que deben ser comunicados a órganos colegiados para su conocimiento o porque le generan acciones.

(3) Para definir la relevancia se puede utilizar lo establecido en el punto 3 de este formulario.

Nota: no se deben incluir cuadros ilegibles.

Resultados de la validación de idoneidad individual miembros de Junta Directiva:

Director	Requisitos legales	Honestidad	Integridad	Experiencia	Formación	Disponibilidad	Conflictos de interés	Independencia	Expediente
Carlos Alberto Phillips Murillo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Juan Carlos Solís Chinchilla	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Mynor Hernández Hernández	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple*	Cumple

***Nota:** Tiene doble rol, como alta gerencia y director: no cumple como miembro independiente por ser funcionario del BCR, pero no afecta el funcionamiento de la JD de Logística, ya que se cuenta con 2 directores independientes.

Resultados de la validación de idoneidad individual miembros de Alta Gerencia

Director	Requisitos legales	Honestidad	Integridad	Experiencia	Formación	Disponibilidad	Conflictos de interés	Independencia	Expediente
Katherine Araya Abarca	N/A	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	N/A	Cumple

2. Detalle de temas conocidos por el órgano colegiado en la sesión N/A del N/A, que, por su importancia, deben destacarse como relevantes1 y ser comunicados al Órgano de Dirección

Artículo	Tema	Presentado por*	Acuerdo	Acuerdo en firme SI/NO

(1) *Para definir la relevancia de un tema, se puede utilizar el modelo establecido en el punto 3 de este formulario.*

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. La señora **Laura Villalta Solano** dice: "El segundo documento que se les hizo circular, este es un documento específicamente relacionado con un acuerdo que tomó la Junta Directiva General (BCR), en la sesión 63-25, de fecha 15 de diciembre del 2025, sobre los informes de temas relevantes. Es un memorando, el 53-ZD, donde se informa que la Junta Directiva General conoció el resultado de la validación de idoneidad individual de los directores de acuerdo con el Acuerdo Conassif 15-22 (*Reglamento sobre idoneidad y desempeño de los miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de entidades y empresas supervisadas).*

En esta oportunidad, en el artículo V, el señor Gabriel Venegas (Hall), que es el jefe de la Oficina de Estrategia y Gobierno Corporativo del Conglomerado Financiero BCR, dio una amplia explicación de los resultados de validación de idoneidad de los miembros de la Junta Directiva General, de los miembros de las juntas directivas de las subsidiarias y la alta gerencia, correspondiente al periodo 2025, y le instruyó que remitiera la información a conocimiento de la Junta Directiva.

En esta oportunidad, se les informa que la validación de los resultados de la idoneidad individual de los miembros de Junta Directiva está contenida dentro del informe. Todos los directores cumplen, solamente se hace una anotación respecto a un tema de independencia, que no afecta la funcionalidad de la sociedad y en esta oportunidad la propuesta de acuerdo… esto se presenta, perdón, a título informativo, es que se dé por conocido este documento, por favor, si fueran tan amables".

Finaliza el señor **Carlos Phillips Murillo** diciendo: "¿Estaríamos de acuerdo, compañeros? De acuerdo".

Los señores directores se muestran de acuerdo con lo propuesto.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Dar por el resumen de acuerdos ratificados por la Junta Directiva General correspondientes a la sesión 63-25, artículo V, del 15 de diciembre del 2025, relacionado con el informe de resultados de evaluación de desempeño individual de los miembros de Junta Directiva y Alta Gerencia de BCR Logística (Depósito Agrícola de Cartago, S.A. y Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A.), de conformidad con el Acuerdo Conassif 15-22, *Reglamento sobre idoneidad y desempeño de los miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de entidades y empresas supervisadas.*

ARTÍCULO XVIII

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia*, la señora **Laura Villalta Solano** presenta oficio preventivo 23756 (DJ-2530), fechado 17 de diciembre del 2025, remitido por los señores Luis Diego Ramírez González y Hansel Arias Ramírez, en su orden, gerente y gerente asociado, de la División Jurídica de la Contraloría General de la República, y dirigido a jerarcas, directores jurídicos, encargados de recursos humanos y demás titulares subordinados de la administración pública, entre ellos, BCR Logística, cuyo asunto se titula: importancia de la transparencia en las sanciones que inciden en el ejercicio de la función pública. Al respecto, se indica que el objetivo del oficio es instar a las administraciones públicas a adoptar las acciones o medidas adecuadas y necesarias para verificar y asegurar, que las personas servidoras a su cargo no se encuentren sujetas a impedimentos de carácter legal o sancionatorio que afecten el ejercicio de la función pública.

Copia de la documentación se les remitió a los señores directores y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

De seguido, se transcribe oficio preventivo 23756 (DJ-2530), en mención:

Asunto: *"Importancia de la transparencia en las sanciones que inciden en el ejercicio de la función pública".*

El ejercicio del poder público implica un deber esencial de transparencia y rendición de cuentas ante la ciudadanía. Este deber se articula con el principio de responsabilidad de los servidores públicos, en virtud del cual quienes desarrollan funciones públicas se someten a un régimen sancionatorio especial por las infracciones cometidas en el desempeño de sus atribuciones o con ocasión de estas. De ello se deriva, en el plano jurídico, la coexistencia de responsabilidades de orden administrativo-disciplinario, patrimonial y penal, que no son excluyentes entre sí y responden a configuraciones normativas diferenciadas, aunque complementarias. En consecuencia, un mismo hecho constitutivo de incumplimiento de un deber jurídico funcional puede generar simultáneamente los tres tipos de responsabilidad y, por tanto, tres clases de sanciones, dentro de las cuales se ubican -en algunos casos- las inhabilitaciones que afectan directamente la posibilidad de ejercer cargos en la función pública.

En razón de lo anterior, este Órgano Contralor, en atención a su mandato constitucional y legal de tutela de la Hacienda Pública, considera esencial que los entes y órganos públicos establezcan controles y procedimientos adecuados que garanticen la debida verificación previa y continua de la idoneidad comprobada de las personas servidoras a su cargo, sustentados en elevados estándares de integridad, probidad y responsabilidad. Dichos controles deben asegurar, en particular, que quienes ingresan, permanecen o son promovidos en la función pública no se encuentren incursos en sanciones, inhabilitaciones u otros impedimentos de carácter legal o sancionatorio, que comprometan el adecuado desempeño de los cargos públicos y la confianza ciudadana depositada en la gestión administrativa.

I. OBJETIVO Y ALCANCES DEL OFICIO PREVENTIVO

La Contraloría General de la República, conforme a sus competencias de control externo, que incluyen el asesoramiento y orientación en temas vinculados con el ordenamiento de control y fiscalización superiores, emite el presente oficio de carácter preventivo, con el propósito de brindar orientaciones generales que contribuyan a la mejora de la gestión pública. En particular, este oficio tiene como objetivo instar a las Administraciones Públicas a adoptar las acciones o medidas adecuadas y necesarias para verificar y asegurar, que las personas servidoras a su cargo no se encuentren sujetas a impedimentos de carácter legal o sancionatorio que afecten el ejercicio de la función pública.

Para ello, resulta imperativo que las autoridades públicas actúen con un alto grado de diligencia, con enfoque preventivo y con absoluta observancia del bloque de legalidad (artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, n.° 6227, en adelante LGAP), sumado a la aplicación de principios como el de eficiencia, eficacia y demás elementos integrantes del buen funcionamiento de los servicios públicos, que sirven para garantizar una correcta gestión jurídico-administrativa. Lo anterior, claro está, sin perjuicio de las atribuciones fiscalizadoras que puede ejercer esta Contraloría General en apego a sus competencias.

II. SANCIONES INHABILITANTES QUE INCIDEN EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acorde con el propósito antes señalado, conviene recordar -de manera general- la existencia de diversas causales de orden sancionatorio que pueden llegar a limitar o impedir el ejercicio de cargos públicos. A continuación citaremos algunas fuentes generadoras de este tipo de impedimentos, sin pretender un abordaje exhaustivo, sino únicamente con el fin de ilustrar determinados supuestos que ponen de manifiesto, la necesidad de adoptar medidas acordes para garantizar el debido cumplimiento de dichas restricciones sustentadas en el marco jurídico aplicable.

*En primer lugar, podemos citar el artículo 72 de la **Ley Orgánica de la Contraloría General de la República** (Ley n.° 7428 del 7 de setiembre de 1994). Esta norma establece que no podrá ser nombrado ni reingresar a un cargo en la Hacienda Pública quien haya cometido un delito o falta grave contra el sistema de fiscalización previsto en dicha ley, contra la propiedad o contra la buena fe en los negocios, prohibición que también alcanza a exservidores que intenten reingresar, aun cuando su relación anterior con la Hacienda Pública haya terminado sin responsabilidad de su parte; así mismo se aplicará la prohibición establecida en esa norma contra el servidor público que haya sido despedido, por haber cometido un delito o falta grave como las citadas. En estos casos, previa observancia del debido proceso, la CGR fijará la duración de la prohibición entre dos y ocho años, y la acción para aplicar esta prohibición prescribirá en el plazo de diez años contado desde la comisión del delito o falta grave.*

Es preciso mencionar que la aplicación de esta disposición ha sido avalada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, ratificando su constitucionalidad al señalar que: "Lo que la norma establece es una presunción de inidoneidad temporal del exfuncionario que mediante despido deja la función pública por haber cometido faltas graves contra el sistema de fiscalización, contra la propiedad o la buena fe de los negocios, o el que haya cometido infracciones penales. La norma veda del cargo de la Hacienda Pública al que haya cometido un acto delictivo o las faltas graves descritas en la norma impugnada, una vez ejercida la potestad disciplinaria"[1].

*Por su parte, el **Código Electoral** (Ley n.° 8765 del 19 de agosto de 2009), también contempla la adopción de medidas de esta naturaleza. Como muestra, el numeral 146 dispone que, cuando las personas funcionarias indicadas en la norma y sometidas a una serie de deberes de neutralidad político-electoral, infrinjan las prohibiciones ahí previstas (que involucran la participación en actividades partidarias, ostentación política o utilización de su cargo o influencia en beneficio de partidos políticos), el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) está facultado para ordenar su destitución e imponerles, además, una inhabilitación para ejercer cargos públicos por un período de entre dos y cuatro años.*

Asimismo, conforme a la tipificación de ilícitos electorales que incorpora dicho Código (Título VI, Capítulo I), se enumeran una serie de delitos en esa materia que abarcan diversas conductas, siendo que el numeral 283 dispone: "Si el autor del delito tipificado en este capítulo es un(a) funcionario(a) público y el delito se comete con ocasión del ejercicio de su cargo o valiéndose de su condición, acarreará la destitución del cargo y se le impondrá, además, la pena de inhabilitación para ejercer cargos públicos por un período de dos a ocho años". De forma que, eventualmente, en los supuestos que así corresponda, se podrían establecer en ese ámbito sanciones que conlleven un impedimento temporal para desempeñar funciones públicas.

*El **Código Penal** (Ley n.° 4573 del 04 de mayo de 1970) contiene el régimen general de penas atinentes a los diferentes delitos, dentro de las cuales se ubican la inhabilitación absoluta y la especial. La primera, que se extiende de seis meses a doce años, salvo excepción, produce al condenado la pérdida de empleo, cargo o comisiones públicas que ejerza, inclusive el de elección popular o bien, la incapacidad para obtener los respectivos cargos, empleos o comisiones públicas. A su vez, la inhabilitación especial, cuya duración será la misma que la de la inhabilitación absoluta, consistirá en la privación o restricción de uno o más de los derechos o funciones a que se refiere la inhabilitación absoluta (arts. 57 y 58 del Código Penal).*

La misma regulación citada incorpora un conjunto numeroso de tipos penales, especialmente los delitos contra los deberes de la función pública, como son: peculado, cohecho, concusión, corrupción agravada, malversación, etc., que pueden conllevar la inhabilitación para ejercer cargos públicos como consecuencia de la condena. A este respecto, el artículo 365 del Código Penal establece que: "Cuando quien cometiere los delitos contra la autoridad pública, contra la administración de justicia o contra los deberes de la función pública fuere un empleado o funcionario público, quedan los jueces facultados para imponer además de las penas consignadas en cada caso, las de inhabilitación absoluta o especial en el tanto que estimen pertinente, de acuerdo con la gravedad del hecho y dentro de los límites fijados para esta pena".

*La **Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública** (Ley n.° 8422 del 06 de octubre de 2004), dispone de forma expresa la imposición de penas de inhabilitación (art. 59), y literalmente señala que: "A quien incurra en los delitos señalados en esta Ley, además de la pena principal se le podrá inhabilitar para el desempeño de empleo, cargo o comisiones públicas que ejerza, incluso los de elección popular, por un período de uno a diez años. Igual pena podrá imponerse a quienes se tengan como coautores o cómplices de este delito".*

*El **Estatuto de Servicio Civil** (Ley n.° 1581 del 30 de mayo de 1953), normativa que desarrolla el numeral 191 constitucional, contempla algunos requisitos de acceso al Régimen del Servicio Civil, que involucran la verificación de aspectos vinculados con las sanciones decretadas en materia penal. Como muestra, el artículo 20 incorpora como requisitos para ingresar al Servicio Civil: "a) Poseer aptitud moral y física propias para el desempeño del cargo, lo que se comprobará mediante información de vida y costumbres y certificaciones emanadas del Registro Judicial de Delincuentes, de los Archivos Nacionales, del Gabinete de Investigación y del Departamento respectivo del Ministerio de Salubridad Pública"[2]. También el numeral 55 del citado Estatuto, indica que para ingresar a la carrera docente -entre otros requisitos- se requiere: "3) Certificado judicial de delincuencia".*

Asimismo, el artículo 94 (párrafo segundo) del referido Estatuto de Servicio Civil contempla: "Si a juicio de la Dirección General, la remoción del servidor durante el período de prueba obedezca a comisión de falta grave, esta Dependencia queda facultada para fijar, de acuerdo con la gravedad de la falta, el plazo durante el cual es (sic) servidor no podrá ocupar nuevo puesto protegido por el Régimen de Servicio Civil; en este caso se omitirá el trámite comprendido en el Título I de esta ley, que rige para el despido de servidores regulares". Por consiguiente, la norma estipula la fijación de un impedimento para que el servidor removido en los términos que señala la disposición, pueda ocupar puestos protegidos por el régimen de servicio civil.

*De manera más reciente, encontramos la **Ley Marco de Empleo Público** (n.° 10159 del 08 de marzo de 2022), que contempla en su artículo 4, inciso a) el principio de "Estado como patrono único" (igualmente previsto en el artículo 4, inciso a) del Reglamento a dicha ley, Decreto Ejecutivo n.° 43952 del 28 de febrero de 2023), cuyo segundo párrafo -en ambos casos- establece expresamente: "Adicionalmente, conlleva a que las sanciones que generen el despido sin responsabilidad patronal del funcionario en una institución, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, impedirán a cualquier otra entidad u órgano que forme parte del Estado contratarlo por un plazo que va de seis meses a dos años". Dicha norma se complementa con lo previsto en el numeral 20 inciso d) de la misma Ley, que reconoce como causa de cese del empleo público la "sanción principal o accesoria de inhabilitación para el ejercicio en la función pública".*

Desde otro plano, bajo la figura de un impedimento legal, el numeral 36 de la mencionada Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, establece una condición necesaria para el acceso a cargos públicos, y señala la citada disposición: "Para ejercer un cargo público que origine el deber de declarar la situación patrimonial, será requisito que no exista ninguna declaración jurada pendiente de ser presentada a la Contraloría General de la República. De esta disposición se exceptúan los cargos de elección popular. La infracción a lo dispuesto en esta norma acarreará la nulidad relativa del nombramiento".[3]

Por tanto, podemos concluir que el ordenamiento jurídico costarricense contempla un conjunto importante de normas que, desde distintos ámbitos (penal, electoral, hacienda pública y relaciones estatutarias), prevén sanciones e impedimentos legales que limitan o excluyen el acceso y la permanencia en cargos de la función pública.

Estas disposiciones configuran un entramado coherente de inhabilitaciones y requisitos negativos, que operan tanto como consecuencia de la comisión de ilícitos o faltas graves, como condición previa para el nombramiento, y en conjunto buscan asegurar que el ejercicio de la función pública recaiga en personas que satisfagan adecuados estándares de integridad, contando con la necesaria idoneidad ética y jurídica, y reforzando así los principios de probidad, transparencia y responsabilidad en el manejo de la cosa pública.

III. EN CUANTO A LOS MECANISMOS DE TRANSPARENCIA Y VERIFICACIÓN PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS SANCIONATORIAS IMPUESTAS

En virtud de los diversos supuestos que pueden dar lugar a sanciones inhabilitantes o impedimentos para el acceso a cargos públicos, resulta esencial que las Administraciones Públicas cuenten con mecanismos eficaces y eficientes que permitan, por una parte, la adecuada publicidad de esta información, en la medida que el ordenamiento lo faculte, atendiendo a su relevancia para la tutela del interés público y, por otra, su incorporación sistemática -en razón de las obligaciones de control interno- dentro de los procesos de verificación del personal a su cargo, como elemento clave para garantizar la legalidad y demás principios que rigen el ejercicio de la función pública.

A continuación enumeramos algunos mecanismos clave que son útiles para este propósito:

a. *El Sistema de Registro de Sanciones de la Hacienda Pública (**SIRSA**) es el instrumento fundamental establecido por la CGR para centralizar la información derivada de sus potestades sancionatorias[4]. Actualmente este sistema opera bajo la plataforma del Sistema de Registro de Sanciones de la Hacienda Pública, sin embargo, la CGR está en proceso de transformar esta funcionalidad e integrarla al Módulo de Procedimientos Administrativos, a fin de contar con una herramienta clave y modernizada para la Administración y ciudadanía en general.*

El objetivo primordial de este sistema es incorporar las sanciones disciplinarias, las declaratorias de responsabilidad civil, y las prohibiciones de ingreso o reingreso a cargos de la Hacienda Pública. Es crucial que estas sanciones hayan sido dictadas por la Contraloría General en el ejercicio de sus funciones y, fundamentalmente, que se encuentren en firme como resultado de sus procedimientos administrativos. Este Registro de Sanciones garantiza la transparencia y el control, al ser un sistema público que puede ser consultado por cualquier interesado a través del sitio web institucional.

Como parte de la información clave registrada se encuentra el nombre y número de identificación de la persona sancionada, la sanción específica y su periodo de vigencia, la norma legal que sustenta la sanción, la institución donde se cometió la falta y la responsable de ejecutar la sanción. Es importante mencionar que los registros de sanciones tienen una vigencia de diez años contados a partir de la firmeza del acto sancionatorio, tras lo cual las anotaciones se eliminan de manera automática y permanente del sistema.

El citado reglamento de la CGR establece un deber ineludible para las Administraciones ya que, de previo al nombramiento en un cargo de la Hacienda Pública, los sujetos pasivos de fiscalización están obligados a consultar el mencionado Registro. El propósito de esta consulta es verificar la existencia de prohibiciones que impidan al postulante ocupar el puesto. La norma es taxativa: la omisión de esta consulta y el consecuente nombramiento de una persona con una prohibición vigente generará responsabilidad para quien incurra en dicha falta.

b. *La Ley Marco de Empleo Público establece un Registro de Inelegibles a través de la plataforma integrada de empleo público, conforme a lo regulado en el artículo 12 de la citada Ley y los artículos 10, 11, 12 y 25 de su Reglamento (Decreto Ejecutivo n.° 43952 del 28 de febrero de 2023).*

Dicha plataforma, administrada por la Dirección General de Servicio Civil, como órgano desconcentrado máximo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y bajo los lineamientos de este, se concibe reglamentariamente como un instrumento tecnológico que integra un registro centralizado de información cualitativa y cuantitativa sobre el empleo público, dentro del cual se prevé expresamente un "registro de las personas inelegibles para ser nombradas nuevamente en puestos públicos, por motivo de sanción de inhabilitación".

La normativa dispone que la información relativa a la inhabilitación debe ser incorporada en la plataforma una vez que la sanción adquiere firmeza, siendo cada institución responsable del ingreso, actualización, modificación y supresión de dichos datos, y establece que los plazos de inelegibilidad se determinan por el órgano competente que impone la sanción, dentro de los límites o plazos taxativos previstos en la correspondiente norma legal que establece la pena, en función de la gravedad de la falta, sin que sea posible crear por vía reglamentaria sanciones de inhabilitación no previstas en la ley.

En todo momento, el tratamiento de estos datos queda sometido al régimen de protección de datos personales de la Ley n.° 8968 y su reglamento, y el artículo 25 del referido Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público explicita que, una vez vencido el plazo de inhabilitación, el registro correspondiente debe eliminarse de la plataforma integrada de empleo público, sin que pueda ser consultado o utilizado en el futuro como antecedente, conforme al derecho al olvido aplicado en materia de inhabilitaciones.

c. *Certificaciones de juzgamiento para fines laborales. La Ley del Registro y Archivo Judiciales (n.° 6723 del 10 de marzo de 1982), contempla la certificación de juzgamientos para fines laborales (art. 11 in fine[5]), la cual es expedida por el Registro Judicial de Delincuentes, dependencia del Poder Judicial. Dichas certificaciones son emitidas en los casos y para los fines propios de cada institución, según lo estipulado en el numeral 13 del citado cuerpo legal.*

También resulta relevante mencionar que, de conformidad con el numeral 11 inciso e) de la citada ley, en el caso de delitos contra los deberes de la función pública -entre otros-, el Registro Judicial cancelará los asientos de las personas sentenciadas diez años después de cumplida la condena impuesta; así mismo la certificación para fines laborales, debe incorporar la existencia de los respectivos juzgamientos vigentes referidos a ese tipo de delitos.

Un aspecto de suma importancia y cuidado es también la verificación de inhabilitaciones que pudieran ser establecidas mediante medidas alternativas dentro del proceso penal conforme a la regulación procesal aplicable o bien, medidas cautelares definidas que impliquen la suspensión en el ejercicio del cargo cuando se le atribuye un delito funcional, tal como lo indica el art. 244 inciso i) del Código Procesal Penal. Todo ello a partir de la diligencia debida que deben llevar a cabo las respectivas instituciones.

En todos esos casos, y cualquier otro que resulte atinente dentro de la lógica expuesta, resulta fundamental la adopción de un enfoque proactivo y preventivo de las Administraciones para procurar (en todos los supuestos) una verificación exhaustiva y adecuada de todos los elementos de información que brinden insumos suficientes para la toma de decisiones.

De igual manera, resulta imprescindible recordar la trascendencia en el cumplimiento de las obligaciones vinculadas con el tratamiento de datos personales y sensibles, conforme a las disposiciones de la Ley n.° 8968 y su reglamento, en consonancia con la tutela de los derechos fundamentales y la jurisprudencia vinculante de la Sala Constitucional a ese respecto.

IV. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo expuesto, se concluye lo siguiente:

1. *Resulta imperativo que las Administraciones Públicas actúen con un alto grado de diligencia y bajo un enfoque esencialmente preventivo para garantizar la idoneidad comprobada de las personas servidoras, asegurando que quienes ingresan o permanecen en la función pública no se encuentren incursos en impedimentos de carácter legal o sancionatorio. Este deber esencial de transparencia y rendición de cuentas exige establecer controles y procedimientos adecuados que tutelen la Hacienda Pública y resguarden la confianza ciudadana depositada en la gestión administrativa, con absoluta observancia del bloque de legalidad.*

2. *El ordenamiento jurídico ha configurado un entramado coherente de inhabilitaciones y requisitos negativos que provienen de diversos ámbitos -penal, electoral, de hacienda pública y relaciones estatutarias- y que convergen para limitar o excluir el acceso al servicio público en determinados supuestos. Estas disposiciones no operan de forma aislada, sino que buscan asegurar colectivamente que el ejercicio de la función pública recaiga en personas que satisfagan estándares adecuados de idoneidad ética y jurídica, reforzando así los principios de probidad y transparencia en el manejo de la cosa pública ante la comisión de ilícitos o faltas graves.*

3. *Para la materialización de estas medidas, constituye un deber ineludible para los sujetos pasivos de fiscalización utilizar los mecanismos de verificación disponibles, como son: la consulta obligatoria al Registro de Sanciones de la Hacienda Pública, el cual a futuro será integrado como un componente especializado dentro del Módulo de Procedimientos Administrativos (MPA) de la CGR y al Registro de Inelegibles de la plataforma integrada de empleo público. No se debe olvidar que la normativa es taxativa al establecer, que la omisión de esta consulta y el consecuente nombramiento de una persona con una prohibición vigente, generará responsabilidad directa para el funcionario que incurra en dicha falta, dada la necesidad de validar la inexistencia de sanciones que hayan adquirido firmeza.*

4. *De igual manera, conviene recordar que la gestión pública requiere siempre adoptar una actitud proactiva en la verificación exhaustiva de antecedentes que pueden afectar el ejercicio de un cargo público, empleando medios como las certificaciones de juzgamiento para fines laborales, o bien, comprobar la existencia de posibles medidas cautelares penales que impliquen la suspensión del cargo. En este sentido, las Administraciones deben garantizar -en lo pertinente- la incorporación sistemática de esta información en sus procesos de gestión del recurso humano, asegurando a la vez el tratamiento adecuado de los datos personales. Todo ello en procura de la tutela del interés público para evitar el desempeño de cargos públicos por parte de personas que tengan algún impedimento para tal efecto.*

De esta manera, se emite el presente oficio de carácter preventivo y se dispone su comunicación a las autoridades indicadas, con la solicitud de que igualmente se haga del conocimiento de los profesionales que tengan relación directa con los trámites y gestiones mencionadas en cada Administración.

---

1 Ver sentencia de la Sala Constitucional, CSJ. Resolución n°. 2002-05424 de las 11:10 horas del 31 de mayo de 2002, reiterado en votos posteriores.

2 Nota consignada en el SINALEVI: "La Sala Constitucional mediante resolución N° 5597, del 22 de octubre de 1996, declaró inconstitucional la interpretación hecha por la Dirección General de Servicio Civil al inciso a) de este artículo "en cuanto implica no tramitar ofertas de servicio ni nombramientos a quienes se encuentren en el período del beneficio de ejecución condicional de la pena".

3 Téngase en cuenta también el régimen de incompatibilidades que desarrolla la ley n°. 8422. Para tal efecto, recomendamos consultar el oficio de carácter preventivo n.° 7782 (DJ-1029) del 10 de mayo de 2022, emitido por la CGR.

4 Contraloría General de la República. (2022). Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Contraloría General de la República (Resolución N.° R-DC-00125-2022). Arts. 72 al 81.

5 Texto reformado por el artículo único de la Ley para Fortalecer el Registro Judicial n.° 10453 del 4 de marzo de 2024.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. La señora **Laura Villalta Solano** dice: "El último documento se refiere al oficio DJ-2330 [sic] (DJ-2530), de fecha 17 de diciembre del 2025. Está dirigido a los jerarcas, directores jurídicos, encargados de recursos humanos y demás titulares subordinados de la administración pública, de la cual esta sociedad forma parte, y en medio del cual, remiten un oficio preventivo intitulado *Asunto importancia de la transparencia en las sanciones que inciden en el ejercicio de la función pública*.

El documento trae una serie de recomendaciones que son de acatamiento para todas las instituciones públicas y, en esta oportunidad, la propuesta de acuerdo, salvo mejor criterio de aparte de ustedes, es que se dé por conocido el oficio preventivo sobre la importancia de la transparencia en las sanciones que inciden en el ejercicio de la función pública, y que se le solicite a la Gerencia de la sociedad acatar las recomendaciones y conclusiones emitidas en el oficio, debiendo proceder conforme corresponda".

Finaliza el señor **Carlos Phillips Murillo** diciendo: "¿Estaríamos de acuerdo, compañeros? De acuerdo".

Los señores directores se muestran de acuerdo con lo propuesto.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocido el oficio preventivo 23756 (DJ-2530), suscrito por la División Jurídica de la Contraloría General de la República y dirigido a la administración pública, entre ellos, BCR Logística, cuyo asunto se titula: importancia de la transparencia en las sanciones que inciden en el ejercicio de la función pública. Al respecto, se indica que el objetivo del oficio es instar a las administraciones públicas a adoptar las acciones o medidas adecuadas y necesarias para verificar y asegurar, que las personas servidoras a su cargo no se encuentren sujetas a impedimentos de carácter legal o sancionatorio que afecten el ejercicio de la función pública.

2.- Trasladar el oficio preventivo 23756 (DJ-2530), suscrito por la División Jurídica de la Contraloría General de la República, conocido en el punto 1, anterior, a la Gerencia de la sociedad, para que lo analice y atienda conforme corresponda, debiendo acatar las recomendaciones y conclusiones emitidas por el ente contralor.

ARTÍCULO XIX

Se convoca a sesión ordinaria para el miércoles dieciocho de febrero del dos mil veintiséis, a las diecisiete horas con treinta minutos.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XX

Termina la sesión ordinaria 01-26, a las dieciocho horas con cincuenta minutos.